AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
N° SA-MC-008-21

OBJETO:

Prestar el servicio para el saneamiento ambiental de las instalaciones donde funciona la ANM a nivel nacional.

BOGOTÁ D.C., MAYO DE 2021

El futuro es de todos
Minminas

TABLA DE CONTENIDO

CAPÍTULO I 5

DE LOS ASPECTOS GENERALES 5

1.1. RECOMENDACIONES 5

1.2. CONTROL SOCIAL E INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS 6

1.3. TRANSPARENCIA Y COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN 6

1.4. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN 7

1.5. COMUNICACIONES Y SOLICITUDES 7

1.6. IDIOMA 7

1.7. QUIENES PUEDEN PARTICIPAR 8

1.8. DOCUMENTOS Y TÍTULOS ACADÉMICOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR 8

1.8.1. Documentos 8

1.8.2. Títulos académicos 10

1.8.3. Autorización del ejercicio temporal de la profesión en Colombia 11

1.9. CONVERSIÓN DE MONEDAS 11

1.10. HORA LEGAL 11

1.11. PUBLICIDAD A TRAVÉS DEL SECOP II 11

1.12. RÉGIMEN LEGAL DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN 12

1.13. CONFLICTO DE INTERESES 12

1.14. DOCUMENTOS SOMETIDOS A RESERVA 12

1.15. INDISPONIBILIDAD DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA – SECOP II 12

1.16. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES 12

1.17. MODALIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN 13

CAPÍTULO II 14

DESCRIPCIÓN DE LA CONTRATACIÓN 14

2.1 OBJETO 14

2.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS 14

2.4 OBLIGACIONES DE LAS PARTES 15
2.4.1 Por parte del Contratista 15
2.4.1.1 Obligaciones generales. 15
2.4.2 Por parte de la ANM 16
2.5 PRESUPUESTO OFICIAL 16
2.7 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO 18
2.8 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO 18
2.9 SUPERVISIÓN 18
2.10 NATURALEZA DEL CONTRATO A SUSCRIBIR 19
CAPÍTULO III **19**
DE LAS ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN **19**
3.1. AVISO DE CONVOCATORIA 19
3.2. OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES 19
3.3. ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA 19
3.4. PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO 19
3.5 PLAZO PARA EMITIR ADENDAS 19
3.6 MANIFESTACIÓN DE INTERÉS PARA PARTICIPAR 20
3.7 SORTEO DE CONSOLIDACIÓN DE OFERENTES 20
3.8 OFERTA 20
3.8.2 OFERTA ECONÓMICA 21
3.9 ADJUDICACIÓN 22
3.9.1. Adjudicación con único oferente 23
3.10 DECLARATORIA DE DESIERTA 23
CAPÍTULO IV **24**
VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS **24**

Dentro de este plazo la Entidad, con el más estricto respeto por el tratamiento igualitario a los proponentes, podrá solicitar las aclaraciones o los documentos que estime necesarios para la habilitación del proponente, de conformidad con lo establecido en el presente documento, el parágrafo 1º del artículo 5 de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5º de la ley 1882 de 2018, sin que por ello los proponentes puedan completar, adicionar, modificar o mejorar su oferta.

4.1. REQUISITOS HABILITANTES 24
4.1.1 Capacidad jurídica 24
4.1.2 Capacidad Financiera y organizacional 31
4.1.3 CERTIFICACIONES TÉCNICAS HABILITANTES 36
4.2 FACTORES DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS 36
CRITERIOS TÉCNICOS DE EVALUACIÓN HASTA TREINTA (30) PUNTOS 36
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL HASTA DIEZ (10) PUNTOS 37
PROPUESTA ECONÓMICA HASTA SESENTA (60) PUNTOS 38
4.2.1 Factores de desempate 41
CAPÍTULO V **42**
DE LAS CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTAS **42**

INTRODUCCIÓN

La Agencia Nacional de Minería (ANM) pone a disposición de los interesados el complemento al proyecto de pliego para la selección del Contratista encargado de ejecutar un contrato, cuyo objeto es: Prestar el servicio para el saneamiento ambiental de las instalaciones donde funciona la ANM a nivel nacional. El presente proceso de contratación se encuentra identificado con No. SA-MC-008-21.

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, el documento complementario al proyecto de Pliego de Condiciones y el documento complementario al Pliego de Condiciones Definitivo, así como cualesquiera de sus anexos estarán a disposición del público, a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II).

CAPÍTULO I
DE LOS ASPECTOS GENERALES

1.1. RECOMENDACIONES

a) Lea cuidadosamente el contenido de este documento.

b) Examine rigurosamente el contenido del pliego de condiciones, los documentos que hacen parte del mismo, lo establecido en la plataforma del SECOP II y las normas que regulan la Contratación Administrativa con entidades del Estado.

c) Verifique que NO esté incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para participar en la presente convocatoria y para celebrar contratos con las entidades estatales, según lo dispuesto en la normatividad vigente.

d) Cerciórese de diligenciar y suscribir todos los anexos o formatos que se carguen en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública (Secop II), con la información solicitada.

e) Cerciórese que cumple con las condiciones y reúne los requisitos señalados en el presente documento y en la Plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública (Secop II).

f) Proceda a reunir la información y documentación exigida, verificando su vigencia, pertinencia, conducencia y legibilidad, de acuerdo con los parámetros legales y las exigencias previstas en el presente documento.

g) Tenga en cuenta el presupuesto oficial establecido para esta convocatoria, recuerde que si su propuesta excede el presupuesto oficial incurrirá en causal de rechazo.

h) Cumpla las instrucciones que en la plataforma del **Sistema Electrónico de Contratación Pública (Secop II)** y en este documento se imparten para la elaboración de su propuesta.

i) Tenga presente la fecha, lugar y hora prevista para el cierre del proceso, dado que **en ningún caso se recibirán propuestas radicadas por fuera del término o por medio distinto a los mecanismos previstos en el Sistema**

El futuro es de todos Minminas

Electrónico de Contratación Pública (Secop II).

j) Toda la correspondencia que se genere con ocasión del presente proceso de selección deberá ser remitida a través de la Plataforma en el **SECOP II** de acuerdo con lo establecido en dicha sección.

La **ANM** no atenderá consultas, observaciones o inquietudes vía telefónica ni verbalmente. En ese sentido, los interesados o proponentes que tengan dudas frente a cualquier asunto relacionado con el proceso de selección deberán formular su consulta, observación o inquietud, a través de los mecanismos indicados en el inciso que antecede. Así mismo, se indica que todas las respuestas emitidas por la **ANM** a las consultas, observaciones o inquietudes formuladas, serán publicadas en el **SECOP II**, dentro de los términos previstos en el cronograma del proceso de selección

k) Cualquier acuerdo verbal con el personal de la Entidad, antes, durante o después de la firma del contrato, no afectará o modificará ninguno de los términos y obligaciones estipuladas.

l) Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que se deban allegar con la propuesta, verificando que los mismos contengan la información completa que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Ley y en el presente documento.

m) Los proponentes con la sola presentación de su propuesta autorizan a la ANM para verificar toda la información que con ella se suministre.

n) Revise la Garantía de Seriedad de su Propuesta, verificando que:

- Sea otorgada a favor de la ANM.
- Como tomador figure su Razón Social completa
- El valor asegurado corresponda al fijado en este documento
- La vigencia de la póliza corresponda al fijado en este documento
- El objeto y el número de la misma, coincida con el de la propuesta que presenta
- Esté suscrito por el TOMADOR - AFIANZADO

o) Examine que las fechas de expedición de los documentos se encuentren dentro de los plazos indicados en el presente documento y en el cuestionario correspondiente publicado en el Secop II.

1.2. CONTROL SOCIAL E INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 850 de 2003 modificada por la Ley 1757 de 2015, la ANM invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes respecto del mismo, intervengan en sus audiencias y consulten los documentos del proceso que se encuentran disponibles en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II).

1.3. TRANSPARENCIA Y COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

La ANM garantiza a todos los interesados en participar en el presente proceso de contratación y a la ciudadanía en general, que la selección del contratista se efectuará con observancia de los principios de la contratación estatal y la función

administrativa, y las normas que regulan la materia, esto es, la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, la Ley 1882 de 2018, el Decreto Único Reglamentario (DUR) 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

Para el efecto, la ANM dará publicidad a sus decisiones y actos a través del Sistema Electrónico de Contratación pública (SECOP II) con excepción de los de mero trámite, permitiéndoles a los interesados en participar en el presente proceso de contratación, conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan y adopten, durante las diferentes etapas del proceso.

Quienes participen en este proceso de contratación, deberán obrar con transparencia y moralidad en todas las actuaciones que se deriven de la presente convocatoria y del contrato que forma parte de la misma, de conformidad con lo previsto en la Constitución y la Ley.

En el evento que se conozca el acaecimiento de hechos presuntamente relacionados con corrupción, durante la etapa de selección, los proponentes podrán realizar las denuncias y reportes a que haya lugar ante los organismos competentes; así mismo, si la Agencia advierte la ocurrencia de hechos presuntamente constitutivos de corrupción por parte de un proponente, durante el proceso de selección, procederá al Rechazo de la respectiva oferta, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar.

Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieren lugar dentro del plazo de ejecución del contrato, tales circunstancias podrán dar lugar a la declaratoria de caducidad, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la Ley y en el Contrato.

Los proponentes deberán suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el **Anexo denominado compromiso anticorrupción**, manifestando su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción.

La ANM garantiza a los proponentes y a la ciudadanía en general, que la escogencia del contratista se efectúa con arreglo a la modalidad de selección prevista para este tipo de contratos, y en modo supletivo, en las disposiciones civiles y comerciales.

1.4. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los costos y gastos en los que incurran los interesados en participar en el presente proceso de contratación, con ocasión del análisis de los documentos del proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de la oferta, la realización de observaciones a las ofertas presentadas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el proceso, correrá a cargo de los interesados y proponentes.

1.5. COMUNICACIONES Y SOLICITUDES

Las comunicaciones y solicitudes en el marco del presente proceso de contratación deben hacerse a través de los canales habilitados en el Sistema de Contratación Pública- SECOP II.

No obstante lo anterior, cuando se presenten fallas técnicas que les impidan a los oferentes e interesados el acceso a la plataforma, podrán enviar sus comunicaciones a la dirección de correo: contratacion@anm.gov.co

1.6. IDIOMA

Todos los documentos y comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros, para efectos de ser tenidos en cuenta en el presente proceso de contratación, incluida la oferta y sus anexos, deben redactarse en idioma español.

El futuro es de todos Minminas

Los documentos que hayan sido extendidos en un idioma distinto al español deben contar con traducción oficial a este idioma y ser presentados en su idioma original junto con la traducción.

1.7. QUIENES PUEDEN PARTICIPAR

En el presente proceso de contratación podrán participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; promesas de sociedad futura, consorcios, uniones temporales, u otro tipo de proponente plural que surja de la celebración de contratos de colaboración, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrar. La duración de la persona jurídica debe ser igual o superior a la vigencia del contrato y tres (3) años más.

La ANM verificará que los proponentes no se encuentren incursos en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sancionesinscritas.

1.8. DOCUMENTOS Y TÍTULOS ACADÉMICOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

1.8.1. Documentos

En cumplimiento del artículo 251 de la Ley 1564 de 2012, aplicable al presente proceso de contratación en virtud del principio de integración normativa, los Proponentes deben entregar con su oferta los documentos públicos otorgados en país extranjero por funcionario de este o con su intervención, debidamente apostillados o legalizados, según sea el caso.

- Apostilla: Se deben apostillar los documentos, cuando en el país donde surtirá efectos y dónde se emite, hacen parte de la Convención de la Haya de 1961.

- Legalización: Se deben legalizar los documentos, cuando en el país donde surtirá efectos o dónde se emite el documento, no hace parte de la Convención de la Haya de 1961.

De conformidad con el artículo 4° de la Resolución 7144 de 2014, *"Por la cual se adopta el procedimiento para apostillar y/o legalizar documentos"*, el procedimiento para la legalización de documentos extranjeros que deban surtir efectos en Colombia, es el siguiente:

> (…) 4.1. Debe dirigirse con el documento, a los funcionarios que según las leyes o la práctica del correspondiente país, deben acreditar el carácter público del mismo, o del aval, certificación o autenticación oficial o notarial expedida sobre documento privado, y la veracidad de las correspondientes firmas, cumpliendo con los requisitos y procedimientos por ellos establecidos.
>
> 4.2. Con el documento debidamente verificado por parte de la entidad extranjera establecida para tal fin, debe dirigirse al respectivo Consulado Colombiano de la circunscripción de la Entidad que verificó el mismo, quien avalará la firma del funcionario encargado de su legalización.
>
> 4.3. Posteriormente deberá efectuar el pago de la legalización a través de los medios de pago establecidos por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

4.4. A continuación, deberá presentar el documento debidamente legalizado por el Cónsul Colombiano, al Grupo Interno de Trabajo de Apostilla y Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores personalmente, por un tercero o haciendo uso de los medios electrónicos para tal fin.

En el evento de que los documentos sean remitidos haciendo uso de medios electrónicos, estos se enviarán en medio magnético.

4.5. Por su parte, el Grupo Interno de Trabajo de Apostilla y Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, realizará la verificación de la firma del Cónsul Colombiano que avaló la firma del funcionario encargado de la legalización del documento extranjero.

En caso de que las firmas en los documentos sean coincidentes con el registro de firmas del Ministerio de Relaciones Exteriores, se realizará la legalización del documento, debiendo efectuarse el pago de dicho trámite a través de los medios de pago establecidos por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

4.6. En el evento de que los documentos hayan sido remitidos haciendo uso de medios electrónicos, el Grupo Interno de Trabajo de Apostilla y Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, verificará la coincidencia de la firma del Cónsul Colombiano que avaló la firma del funcionario encargado de la legalización del documento extranjero y en caso de coincidir efectuará la legalización del mismo.

Si la firma del Cónsul colombiano no coincide con la del registro de firmas del Ministerio de Relaciones Exteriores o dicha firma no es legible, el solicitante recibirá una notificación electrónica del o los documentos rechazados en dicho trámite.

4.7. Si el documento extranjero legalizado que debe surtir efectos en Colombia según el procedimiento establecido en el presente artículo se encuentra en idioma diferente al castellano y la entidad de destino así lo requiere, deberá realizarse su traducción oficial, a través de traductor oficial registrado en la base de datos del Ministerio de Relaciones Exteriores.

4.8. Con el documento traducido, el usuario deberá dirigirse al Grupo Interno de Trabajo de Apostilla y Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia para su legalización, y la legalización de la firma del traductor, la cual deberá hacerse frente a cada documento traducido que presente el usuario.

4.9. Posteriormente, deberá efectuar el pago de la legalización del documento traducido oficialmente y de la firma del traductor, haciendo uso de los medios de pago establecidos por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

PARÁGRAFO. En ningún caso podrá omitirse la cadena de legalizaciones que debe seguirse frente a un documento extranjero que va a surtir efectos en Colombia, descrita con anterioridad, como tampoco tratar de reemplazar algunos de los pasos atrás indicados, mediante la autenticación ante notario, de las firmas del funcionario que suscribió, autorizó, certificó o autenticó el documento.

Recuérdese que, con el documento otorgado en el extranjero, el usuario debe dirigirse a los funcionarios que según las leyes o práctica del correspondiente país, deben acreditar el carácter público del documento, o del aval, certificación o autenticación oficial o notarial expedida sobre documento privado, y la veracidad de las respectivas firmas, cumpliendo con los requisitos y procedimientos por ellos establecidos.

Y con el documento debidamente verificado por parte de la entidad extranjera establecida para tal fin, debe dirigirse al Consulado Colombiano de la circunscripción de la Entidad que verificó el documento, quien avalará la firma del funcionario encargado de la legalización del documento extranjero. (…)".

Asimismo, de conformidad con el 5° de la Resolución 7144 de 2014, "Por la cual se adopta el procedimiento para apostillar y/o legalizar documentos", el procedimiento para la legalización de documentos extranjeros que deban surtir efectos en Colombia es el siguiente:

"(…) 5. En el evento de que el Estado Colombiano no cuente con representación diplomática en el país que emitió el documento, se deberá adelantar el siguiente procedimiento para su legalización:

5.1. Con el documento, debe dirigirse a los funcionarios que, según las leyes o práctica del correspondiente país, deben acreditar el carácter público del documento, o del aval, certificación o autenticación oficial o notarial expedida sobre documento privado, y la veracidad de las respectivas firmas, cumpliendo con los requisitos y procedimientos por ellos establecidos.

5.2. Una vez certificado, se debe acudir ante el Ministerio de Relaciones Exteriores o quien haga sus veces en el país de origen, con el fin de obtener el respectivo aval frente a la persona que suscribió la certificación.

5.3. El documento debidamente certificado y avalado, deberá llevarse al consulado del país amigo que tenga relaciones diplomáticas con Colombia, para que a su vez este avale la firma del último funcionario encargado de la legalización del documento.

Posteriormente debe llevarse al Ministerio de Relaciones Exteriores o quien haga sus veces del país amigo, con el fin de que avale la firma del Cónsul o Agente Diplomático de su país.

5.5. A continuación el documento debe dirigirse al Consulado de Colombia ante el país amigo, en donde se verificará la firma del funcionario del Ministerio de Relaciones Exteriores o quién haga sus veces en dicho país.

5.6. Por último, el documento debe ser legalizado por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia quien avala la firma del Cónsul Colombiano ante el país amigo (…).

1.8.2. Títulos académicos

El Proponente que ofrezca personal con títulos académicos otorgados en el exterior, deberá presentar dentro de su oferta los títulos debidamente convalidados ante el Ministerio de Educación Nacional, de conformidad con lo estipulado en el artículo 62 de la Ley 962 de 2005 y atendiendo los trámites y requisitos señalados en la Resolución No. 20797 del 20 de octubre de 2017

Este requisito no se exigirá cuando se trate de profesionales titulados y domiciliados en el exterior que pretendan ejercer temporalmente la profesión en Colombia, sin perjuicio de las restricciones que sobre el ejercicio profesional existan para la respectiva profesión según la legislación vigente.

1.8.3. Autorización del ejercicio temporal de la profesión en Colombia.

En el evento que el adjudicatario del presente proceso de selección hubiere ofrecido personal titulado y domiciliado en el exterior en los términos señalados en el pliego de condiciones, deberá presentar**, cómo requisito de ejecución**, la autorización para el ejercicio temporal de la profesión en Colombia, expedida por la autoridad competente.

1.9. CONVERSIÓN DE MONEDAS

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

Para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

1.10. HORA LEGAL

La hora de todas las etapas del presente proceso de selección, de acuerdo con lo establecido en el numeral 14° del Artículo 6º del Decreto 4175 de 2011, será regida y confirmada con el Instituto Nacional de Metrología, INM, como la entidad que mantiene, coordina y difunde la hora legal de la República de Colombia.

Para sincronizar su hora con la legal de la República de Colombia, la cual es la única vinculante para todos los efectos jurídicos, se sugiere consultar el siguiente enlace: http://horalegal.inm.gov.co/

1.11. PUBLICIDAD A TRAVÉS DEL SECOP II

Los documentos que se expidan con ocasión del proceso de selección, serán comunicados mediante su publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, con lo cual se presume el conocimiento frente al contenido de los mismos por parte de los interesados, salvo que por la naturaleza del documento, se requiera de una formalidad distinta para su comunicación.

La exactitud, confiabilidad o integridad de la información que tenga a bien consultar el proponente, se encuentra bajo su propia responsabilidad, e igualmente la interpretación que haga de la información que obtenga a partir de las aclaraciones realizadas durante el transcurso de cualquier audiencia, visita o reunión.

El hecho de que el proponente no haya obtenido toda la información que pueda influir en la determinación de su oferta, no lo eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que le correspondan, ni le dará derecho a reclamaciones, reembolsos, ajustes de ninguna naturaleza o reconocimientos adicionales por parte del contratante, en el caso de que cualquiera de dichas omisiones deriven en sobre costos para el contratista.

1.12. RÉGIMEN LEGAL DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN

El presente proceso de contratación, así como el contrato que de él se derive, se regirá por el Sistema jurídico Colombiano, siéndole aplicables, la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública – Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Ley 1882 de 2018, DUR 1082 de 2015, ley 1882 de 2018, y demás normatividad reglamentaria y concordante, y, en virtud del principio de integración normativa, las normas civiles y comerciales; así como las reglas previstas en los estudios previos, pliegos de condiciones, adendas y demás documentos que se expidan con relación al presente proceso de selección.

De acuerdo con el Sistema Jurídico Colombiano, las normas actualmente vigentes se entienden conocidas por todos los Proponentes que participen en el presente proceso de selección.

1.13. CONFLICTO DE INTERESES

Entre otros casos, y sin limitarse a ellos, se entenderá que existe un conflicto de interés, cuando concurra cualquier tipo de interés antagónico que pueda afectar la transparencia de las decisiones en la ejecución del contrato y llevarlo a adoptar determinaciones de aprovechamiento personal, familiar o particular, en detrimento del interés público.

En consecuencia, el proponente adjudicatario evitará dar lugar a situaciones en que se pongan en conflicto con sus obligaciones previas, vigentes o futuras con respecto al objeto y productos de la presente contratación.

1.14. DOCUMENTOS SOMETIDOS A RESERVA

Los proponentes deberán indicar en su oferta, cuál de los documentos aportados son de carácter reservado, invocar la norma que ampara dicha reserva y el soporte que haga constar tal circunstancia, para así dar cumplimiento a lo estipulado en el numeral 4º del artículo 24 de la Ley 80 de 1993.

Si el Proponente no hace pronunciamiento expreso amparado en la ley, se entenderá que toda la oferta es pública.

1.15. INDISPONIBILIDAD DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA – SECOP II

En los eventos en los que no se pueda acceder al SECOP II o exista alguna indisponibilidad para manifestar interés, crear o enviar ofertas y/o crear o aplicar Adendas, la ANM dará aplicación a lo previsto en el protocolo de indisponibilidad *para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II,* emitida por la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente, la cual se encuentra disponible a través del enlace < https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf>, para lo cual el correo oficial será contratacion@anm.gov.co

En los casos en los que la imposibilidad de acceso o indisponibilidad del SECOP II, certificada por Colombia Compra Eficiente, impida el envío de observaciones o subsanaciones al proceso, se podrán remitir las mismas a través de la cuenta de correo electrónico contratacion@anm.gov.co.

1.16. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

De conformidad con lo preceptuado por el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del DUR 1082 de 2015, el presente proceso no se limita a Mipymes, por cuanto no se cumplieron los requisitos y presupuestos del presente artículo.

1.17. MODALIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN

De conformidad con las directrices impartidas en la Circular No. 002 de 2021 de la ANM, por medio de la cual se establecieron las cuantías para determinar la modalidad de selección para la vigencia 2021, en la que consta que deberá adelantarse el proceso de **Selección Abreviada de Menor Cuantía** para todos aquellos eventos en que el Presupuesto Oficial se encuentre en el rango de $ 40.883.671 hasta: $ 408.836.700

El numeral 2° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 esgrime: "La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual."

Así pues, la Agencia Nacional de Minería, señala que para llevar a cabo este proceso de selección, teniendo en cuenta la cuantía estimada del mismo, acudirá a la modalidad de **Selección Abreviada de Menor Cuantía**, regulado por las normas contenidas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1882 de 2018, el Decreto 1082 de 2015,y las demás normas legales vigentes sobre la materia, y en lo no regulado particularmente, por las normas civiles y comerciales y, en general, todas aquellas que adicionen, complementen o regulen las condiciones que deben reunir los proponentes y todas las relacionadas con el objeto de la contratación.

El futuro es de todos Minminas

CAPÍTULO II

DESCRIPCIÓN DE LA CONTRATACIÓN

2.1 OBJETO

Prestar el servicio para el saneamiento ambiental de las instalaciones donde funciona la ANM a nivel nacional.

2.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS

Las especificaciones técnicas se encuentran descritas en el Anexo 01 - ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS, las cuales son de obligatorio cumplimiento en la ejecución del contrato. Si el proponente no diligencia y suscribe el Anexo 01 - ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS junto con su propuesta, se entenderá que no presenta oferta técnica y será causal de rechazo.

2.3 CLASIFICACIÓN UNSPSC

Los servicios objeto del presente proceso de contratación, se encuentran codificados con el clasificador de bienes y servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC), en la manera en que se indica a continuación:

Código UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
77101700	Servicios Medio Ambientales	Gestión Ambiental	Servicios de Asesoría Ambiental
72102100	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	Control de plagas
76101500	Servicios de limpieza descontaminación y tratamiento de residuos	Servicios de Descontaminación	Desinfección

2.4 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.4.1 Por parte del Contratista

2.4.1.1 Obligaciones generales.

Son obligaciones del Contratista entre otras:

1. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas y atender las peticiones y/o consultas que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato.

2. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral, según corresponda de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago.

3. Defender en todas sus actuaciones los intereses de la AGENCIA y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.

4. Conocer y acatar lo dispuesto en el Manual de Contratación de la AGENCIA.

5. Dado el caso en que se requieran bienes o elementos por parte de la ANM para el desarrollo del contrato, se deben responder y devolver los mismos al finalizar el plazo de ejecución, de conformidad con el formato establecido para tal efecto.

6. Mantener con carácter confidencial toda la información a la que tenga acceso en el desarrollo del presente contrato, y no podrá utilizarla y divulgarla a terceras personas. En caso de incumplimiento de lo aquí pactado y de las normas que regula la propiedad intelectual y los derechos de autoría por parte de **EL CONTRATISTA** a la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA ejercerá las acciones legales pertinentes.

7. Listado del personal que prestará el servicio.

8. El contratista está obligado a cumplir con los compromisos legales referentes a afiliación y pago de aportes, sin mora, a las entidades de seguridad social (ARL, EPS, AFP), parafiscales y presentar los soportes de pago del personal que prestará el servicio o que entregue productos a la ANM; así como la planilla de pago de seguridad social o afiliación vigente (de personal nuevo que por alguna eventualidad tuviere que prestar el servicio). De igual forma las personas que autorizadas para la prestación del servicio deberán portar el carnet que lo identifique como miembro de la empresa contratista.

9. En caso de realizarse actividades de alto riesgo (Trabajos en alturas, espacios confinados, trabajo en caliente, trabajo de energías peligrosas y trabajo con sustancias químicas), se deben adjuntar los certificados de competencias del personal que realice la actividad y los Procedimientos de Trabajo Seguro.

10. Debe garantizar que su personal durante la prestación del servicio en la ANM, cuente con los elementos de protección individual de acuerdo con la actividad y a los riesgos identificados, así como portar en lugar visible el carné (con foto) que lo acredite como trabajador del contratista y adicional cumplir con el protocolo de intervención y bioseguridad para el control del covid-19 en las instalaciones establecido por la ANM. (APO5-P-003-I-008 versión vigente)

11. Todo el personal que preste un servicio o entregue suministros en la ANM debe ser mayor de edad.

12. El contratista y su personal deben dar cumplimiento a cabalidad con las normas, reglamentos y las políticas del Sistema Integrado de Gestión SIG-ANM (Gestión de la Calidad SGC, Seguridad y Salud en el Trabajo SST, Gestión Ambiental SGA y Seguridad de la Información SGSI) establecidas por AGENCIA NACIONAL DE MINERIA como “Promesa de Valor” El Contratista deberá tener su programa de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo de acuerdo a la normatividad vigente, el cual será solicitado y auditado en cualquier momento. Adicionalmente, Deberá evidenciar la inducción en Salud, Seguridad en el trabajo de sus colaboradores y adicionalmente el proceso de formación continua en SST.

13. El contratista deberá anexar copia de la última autoevaluación de su Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo (SG SST) conforme los criterios de la Resolución 0312 de 2019 y el Decreto Único Reglamentario 1072 del Ministerio de Trabajo.

El futuro es de todos Minminas

14. Contar los equipos o ayudas mecánicas para el transporte de elementos para evitar sobre esfuerzos de sus colaboradores.

15. Dar cumplimiento a la normatividad vigente, respecto al protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19, en referencia a la Declaración del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional, con el fin de conjurar la crisis e impedir la extensión de sus efectos.

16. El CONTRATISTA se compromete para con la Agencia Nacional de Minería, a prestar los servicios con insumos, equipos y personal idóneo y calificado, garantizando la buena calidad del servicio, cumpliendo con la totalidad de las especificaciones técnicas establecidas en los pliegos de condiciones y en sus anexos respectivos.

17. Cumplir con todas las obligaciones que se desprendan de la naturaleza de este contrato, así como con todas las normas y disposiciones que las leyes y reglamentos vigentes o que se expidan durante la ejecución del objeto de este contrato.

18. Adoptar las medidas ambientales, e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente, y garantizar que así lo hagan, igualmente, sus subcontratistas y proveedores.

19. El contratista obligado a facturar electrónicamente conforme con las disposiciones del Decreto 358 de 2020 y la Resolución de la DIAN No. 000042 del 5 de mayo de 2020, deberá remitir, como condición para el pago, el RUT actualizado con la inclusión de la obligación de facturación electrónica y la respectiva factura electrónica en los términos del Estatuto Tributario, los Decretos 2242 de 2015 y 358 de 2020, la Resolución de la DIAN No. 000042 del 5 de mayo de 2020, y demás normatividad concordante, validada previamente por la DIAN, junto con los soportes requeridos, al correo del supervisor del contrato y al canal o correo que para el caso disponga la Entidad, que esté autorizado por la DIAN.

20. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

2.4.1.2 Obligaciones específicas

1. Ejecutar el objeto del contrato en los términos de los estudios previos, especificaciones técnicas, pliego de condiciones y contrato.

2. Entregar la totalidad de documentos e informes contemplados en el **Anexo No. 01** - **ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS**, con el respectivo recibo a satisfacción por parte del supervisor durante el periodo de ejecución del contrato.

3. Ejecutar la etapa de Planeación que comprende la fase preparatoria del trabajo a realizar, presentando al supervisor del contrato, una vez suscrita el Acta de Inicio, contabilizar diez (10) días hábiles, para realizar la entrega del cronograma de trabajo para el cumplimiento del objeto contractual.

4. Presentar cronograma el cual debe especificar los tiempos requeridos y las fechas programadas para el desarrollo de cada actividad correspondiente a: (a) Visita de reconocimiento en las sedes donde se va a desarrollar la actividad. (b) Taller informativo y de sensibilización respecto a las labores de saneamiento ambiental a realizar, dirigido a los trabajadores de cada sede. (c) Monitoreo y diagnóstico de condiciones ambientales. (d) Tomas de muestras microbiológicas y de material particulado. (e) Limpieza de archivos. (f) Alistamiento de las áreas a sanear. (g) Saneamiento ambiental. (h) Desinfección puntal a material con evidencias de afectación biológica (i) Demás actividades

complementarias al saneamiento, que sean requeridas para su ejecución para aprobación por parte del supervisor del contrato.

5. Realizar para cada una de las sedes la visita de reconocimiento conforme al cronograma de trabajo establecido, para identificar los agentes biológicos (hongos, bacterias), insectos y roedores, entre otros agentes e identificar las acciones correctivas y preventivas para garantizar la eficacia en el proceso de saneamiento ambiental.

6. Realizar previo al saneamiento ambiental y mediante el uso de herramientas pedagógicas, un taller donde se informe oportunamente a los funcionarios y contratistas de la ANM, la descripción de las actividades a realizar y las instrucciones de seguridad para la prevención de riesgo tóxico antes, durante y después del saneamiento.

7. Realizar para cada una de las sedes, el muestreo de agentes biológicos (microorganismos) antes y después del saneamiento ambiental.

8. Realizar para cada una de las sedes, el alistamiento correspondiente al sellamiento de fuentes de circulación de aire del sitio a sanear, previo al saneamiento ambiental.

9. Efectuar la desactivación y activación de los sensores y/o detectores de humo en las sedes, cuando sea necesario previo al saneamiento ambiental y posterior al mismo, el contratista asumirá los costos derivados de la activación y/o desactivación de los sensores de humo.

10. Realizar el saneamiento ambiental que corresponde a las actividades de aplicación de productos y erradicación de agentes biológicos (hongos-bacterias), insectos y roedores, de conformidad con lo requerido por el Anexo No. 01 – ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS, y los lineamientos técnicos y normativos del Programa de Saneamiento Ambiental de la Entidad.

11. Realizar la limpieza de mobiliario de archivo y unidades de almacenamiento documental (cajas, carpetas, AZs) en las sedes indicadas en el presente documento. La limpieza se deberá realizar conforme a lo requerido por el Anexo No. 01 - ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS y bajo los parámetros técnicos y normativos dados por el Programa de Limpieza de Archivos de la Entidad.

12. Presentar los informes parciales de conformidad a lo pactado en el cronograma y un informe final de Saneamiento Ambiental y Limpieza de Archivos de cada una de las sedes con sus actividades asignadas, realizadas antes, durante y después del proceso de saneamiento ambiental y Limpieza de Archivos. Los informes deberán ser presentados conforme a lo indicado por el Anexo No. 01 – ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS. Atender todos los requerimientos que sean solicitados por el supervisor del contrato para el cabal cumplimiento del objeto contractual, acorde con los requerimientos de la entidad.

13. Realizar las actividades de saneamiento ambiental y limpieza técnica de archivos en horarios en horarios no laborales es decir, lunes a viernes de 7:00 p.m. a 6:00 a.m y sábados, domingos y festivos diurnos de 6:00 a.m. a 5:30 p.m., los cuales serán definidos en la etapa de planeación y estructuración del cronograma con el fin de no afectar el clima laboral de los funcionarios y contratistas de la ANM.

14. El contratista se compromete a cumplir las condiciones, técnicas y económicas ofrecidas en el formato complementario de oferta económica el cual no podrá ser modificado al momento de presentar la oferta y el mismo hará parte integral del contrato.

15. Coadyuvar con la Agencia Nacional de Minería para que el objeto contratado se cumpla y garantizar que este sea de la mejor calidad.

16. Cumplir con las condiciones técnicas y económicas presentadas en la propuesta.

17. Suscribir el acta de inicio de ejecución del contrato conjuntamente con el Supervisor del mismo previo el cumplimiento de los requisitos necesarios para ello.

18. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con las especificaciones definidas por la ANM, los requerimientos y alcances del objeto contractual.

19. Cumplir con el protocolo de intervención y bioseguridad para el control del covid-19 en las instalaciones establecido por la ANM. (APO5-P-003-I-008 versión vigente).

20. Señalizar y mantener el cerramiento con los debidos elementos de protección de acuerdo con los requerimientos del Anexo de Especificaciones técnicas mínimas, con el fin de proteger bienes muebles o inmuebles de la ANM a que hubiere lugar en la zona de los trabajos. El CONTRATISTA será responsable por los perjuicios causados a terceros o a la ANM.

21. Cumplir con los compromisos adquiridos al momento de presentación de la propuesta, referentes por los factores de calidad ofrecidos.

2.4.2 Por parte de la ANM

1. Suministrar información necesaria, completa y oportuna para desarrollar el objeto del contrato.
2. Señalar en forma clara y expresa las pautas que debe seguir el contratista en sus actuaciones y los objetivos que debe proseguir.
3. Pagar al Contratista el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Ejercer la supervisión para verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones a que se compromete el contratista.
5. Dar respuesta a las solicitudes del contratista, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución.
6. Verificar que la factura corresponda a los servicios efectuados.
7. Expedir oportunamente el cumplido a satisfacción respectivo.
8. Suscribir el acta de liquidación del contrato.
9. Cumplir con las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución contractual.

2.5 PRESUPUESTO OFICIAL

El valor del presupuesto oficial estimado es hasta la suma de **CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISEIS MIL TRECIENTOS PESOS MTC ($169.826.300)** Incluido IVA y demás gastos e impuestos, contribuciones y tasas legales vigentes. Una vez validada la información contenida en el Estudio de Mercado, se determinó el menor valor por cada uno de los servicios requeridos, como se puede evidenciar en el documento **Anexo – Análisis del Sector**.

El presupuesto del presente proceso está amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal **CDP 7221** asignado para el rubro de "servicios de valor bloqueado alcantarillado, recolección, tratamiento y disposición de desechos y otros servicios" para la vigencia 2021. Valor de TRECIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE **($ 300.000.000)**.

DISPONIBILIDAD DE RECURSOS	RUBRO PRESUPUESTAL
7221	A-02-02-02-009-004 SERVICIOS DE VALOR BLOQUEADO ALCANTARILLADO, RECOLECCIÓN, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE DESECHOS Y OTROS SERVICIOS

2.6 FORMA DE PAGO

La Agencia Nacional de Minería, cancelará el valor del contrato mediante mensualidades vencidas contra prestación del servicio conforme al cumplimiento de las actividades establecidas en el cronograma, y previo la presentación y aprobación del supervisor del contrato de los informes de avance de ejecución contractual.

Nota 1: El sistema de pago del contrato es por precios unitarios fijos, sin fórmula de reajuste, en consecuencia, el precio incluye todos los costos y gastos directos e indirectos, derivados de las celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por tanto, en el valor pactado se entienden incluidos entre otros los costos y gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales, desplazamientos, transporte, almacenamiento de los equipos, honorarios en actividades relacionadas con la ejecución del contrato, la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato, las deducciones a que haya lugar y en general, todos los costos y gastos en los que deba incurrir el contratista para la correcta ejecución del contrato.

Nota 2: Este pago se realizará por conducto del Grupo de Recursos Financieros para lo cual el contratista deberá radicar ante el supervisor dentro de los cinco (5) días siguientes a la prestación del servicio todos los documentos requeridos para el pago:

a) Facturas con el detalle de los servicios autorizados por el supervisor del contrato.

b) Informe de actividades consecuente con los cronogramas o programación de actividades, Nota de Entrada a Inventario en donde se certifique el recibo a satisfacción de la entrega del bien; esto consecuente a la prestación de servicios, suministro o adquisición de bienes y servicios.

La factura deberá detallar los servicios y bienes discriminados conforme a la presentación de la oferta económica.

c) Pagos de seguridad social o certificación expedida por revisor fiscal según sea el caso.

Estos soportes deberán estar acompañados de la verificación del pago por parte del supervisor del contrato y la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.

Nota 3: El pago se efectuará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura con el lleno de los requisitos legales, en el Grupo de Recursos Financieros de la ANM y la presentación de la constancia de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.

Nota 4: El pago estará supeditado a la verificación previa del cumplimiento por parte del proveedor, del pago de

las obligaciones parafiscales emanadas del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 1562 de 2012, sin perjuicio de lo establecido en el Decreto 0862 de 2013, para lo cual el proveedor deberá aportar los documentos que demuestren el cumplimiento de estas obligaciones y del pago de salarios frente al personal que se encuentre ejecutando el contrato, (documento que será verificado por el Supervisor frente a planilla de pagos del contratista), o por el representante legal del Contratista.

Nota 5: La factura deberá venir a nombre de la Agencia Nacional de Minería dando cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 617 del E.T y el Decreto 2242-2015, Resolución 000042-2020 correspondiente a las obligaciones de facturación electrónica y las reglamentaciones expedidas por la DIAN, debidamente suscrita por el funcionario competente (Supervisor) y para el pago deberá seguir las instrucciones dadas por el Grupo de Recursos Financieros de la entidad lo cual incluye la remisión al correo que la ANM indique.

Nota 6: Se entienden incluidos como parte del precio todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del contrato que se pretende celebrar.

Nota 7: El pago queda sujeto igualmente al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, a la expedición de la obligación y orden de pago SIIF, y a la disponibilidad de PAC. Los documentos soportes para el pago deberán ser avalados por el supervisor del contrato, el término para este concepto sólo empezará a contarse a partir de la fecha en que se haya aportado el último de los documentos.

Nota 8: El pago se efectuará en su totalidad como abono en cuenta del beneficiario, por tanto, el contratista deberá aportar certificación bancaria a la firma del contrato. No se acepta endosos de factura, traslados de facturación, compra de facturación, o cualquier situación que implique pagos a favor de terceros diferentes del contratista, en concordancia a las disposiciones establecidas por el Ministerio de Hacienda.

Nota 9: En caso que el adjudicatario sea un oferente plural, deberá abrir una cuenta bancaria asociada al NIT de la UT o Consorcio, dicha cuenta debe ser exclusiva para el contrato que se derive del presente proceso, para lo anterior deberá allegar certificación bancaria luego de la adjudicación.

Nota 10: En el caso de que la empresa adjudicataria de contrato sea extranjera sin domicilio en Colombia se le aplicará un cargo a los impuestos correspondientes le serán aplicados el Estatuto Tributario Colombiano Art. 411, 437-1 y 437-2. Tratados de doble tributación que sean aplicables.

Nota 11: Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

2.7 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución será hasta el 30 de septiembre de 2021, plazo durante el cual se deberá realizar limpieza técnica de archivos administrativos y misionales de la Agencia Nacional de Minería, así como el saneamiento ambiental a las instalaciones donde funciona el Centro de Memoria Institucional y en las demás Sedes de la ANM a nivel nacional, de acuerdo con lo establecido en la presente, a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento a los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo.

2.8 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

A continuación, se presenta la información de las sedes de la ANM donde se prestará el servicio a contratar así:

El futuro es de todos Minminas

PUNTO DE ATENCIÓN	CIUDAD	ESPACIOS DE ALMACENAMIENTO DOCUMENTAL	DIRECCIÓN
Centro de Memoria Institucional	Bogotá	Centro de Memoria Institucional / Bodega de Almacenamiento y Oficinas	Parque Empresarial Puerta Del Sol Transversal 93 No 51-98. Bodega 3.
Central. Torre 4, Piso 1, Local 107.	Bogotá	Archivadores, oficinas	Edificio Argos Oficina Atención al Minero Calle 26 No 59-51. Torre 4, Piso 1, Local 107.
Central. Torre 4, Piso 8.	Bogotá	Archivadores, oficinas	Edificio Argos Calle 26 No 59-51. Torre 4, Piso 8.
Central. Torre 4, Piso 9.	Bogotá	Archivadores, oficinas	Edificio Argos Calle 26 No 59-51. Torre 4, Piso 9.
Central. Torre 4, Piso 10.	Bogotá	Archivadores, oficinas	Edificio Argos Calle 26 No 59-51. Torre 4, Piso 10.
Central. Tr 7 Piso 2.	Bogotá	Archivadores, oficinas	Edificio Argos Calle 26 No 57-41 Torre 7 Piso 2.
Central. Oficina Esmeraldas	Bogotá	Archivadores, oficinas	Carrera. 50 No 26-20, Bloque I. oficina Esmeraldas
PAR Bucaramanga	Bucaramanga	Archivadores, oficinas	Carrera 20 No 24 – 71 Barrio Alarcón
PAR Cali	Cali	Archivadores, oficinas	Calle 13ª No 100 – 35, Barrio Ciudad Jardín
PAR Cartagena	Cartagena	Bunker 1 y 2, oficinas	Cra 20ª Bis No 24ª-08, Barrio Manga
PAR Cúcuta	Cúcuta	Archivadores, oficinas	Calle 13 A No 1E – 33, Barrio Caobos
PAR Ibagué	Ibagué	Archivadores, oficinas	CARRERA 8 No 19-31
		Depósitos 1 y 2, oficinas	Barrio Interlaken
PAR Manizales	Manizales	Bunker y Archivo, oficinas	Calle 63 No. 23C-30
PAR Medellín	Medellín	Archivadores, oficinas	Cll 32 E No. 76-76 Barrio Laureles EL NOGAL
PAR Nobsa	Boyacá	Archivadores, oficinas	Km 5 vía Sogamoso – Nobsa, Sector Chameza
PAR Pasto	Pasto	Archivadores, oficinas	Calle 2 No. 23ª-32 Capusigra Avenida Panamericana.
PAR Valledupar	Valledupar	Archivadores, oficinas	Cra 19 No. 13-45 Centro Comercial San Luis.
PAR Quibdó	Quibdó	Archivadores, oficinas	Calle 23 No. 4-26 piso 2
ESSM JAGUA DE IBIRICO	Jagua de Ibirico	Estación Salvamento Minero	transversal 6, con diagonal 4, a 500 metros de la carretera nacional (Troncal del Caribe)
ESSM CUCUTA	Cúcuta	Estación Salvamento Minero	Universidad Francisco de Paula Santander
ESSM CUCUTA,	El Zulia	Estación Salvamento Minero	Torre de entrenamiento Zulia

El futuro es de todos Minminas

ESSM JAMUNDI	Jamundí	Estación Salvamento Minero	Km 3 Vía Jamundí - Potreritos
ESSM MARMATO	Marmato	Estación Salvamento Minero	Cra 4, Calle 7, Barrio la Betulia
PUNTO DE APOYO REMEDIOS	Remedios	Punto de Apoyo	Carrera 8 No. 11 - 85 Barrio Nuevo Juan Pablo II
ESSM AMAGA	Caldas	Estación Salvamento Minero	Kilometro 6 vía Caldas la Pintada
PASSM PASTO	Pasto	Punto de Apoyo Estación Salvamento Minero	Observatorio Vulcanológico y Sismológico del Servicio Geológico Colombiano
ESSM UBATÉ	Ubaté	Estación Salvamento Minero	Km. 1.5 vía Ubaté - Bogotá

NOTA 1: En caso de haber un cambio de dirección de las oficinas de la ANM dentro de una misma ciudad, la ANM informará al contratista del cambio de dirección y este se compromete a prestar el servicio sin modificar el valor del mismo en la propuesta presentada.

NOTA 2: Los gastos de desplazamiento de personal y transporte de equipos, desactivación y activación de los sensores y/o detectores de humo, insumos, elementos, materiales, etc., para el cumplimiento de su labor y obligaciones, deben ser asumidos en su totalidad por el contratista.

NOTA 3: El desarrollo de las actividades contratadas deberán ser ejecutadas en horarios no laborales es decir, nocturnos de lunes a viernes de 7:00 p.m. a 6:00 a.m y sábados, domingos y festivos diurnos de 6:00 a.m. a 5:30 p.m., los cuales serán definidos en la etapa de planeación y estructuración del cronograma con el fin de no afectar el clima laboral de los funcionarios y contratistas de la ANM.

2.9 SUPERVISIÓN

LA AGENCIA supervisará y controlará la correcta ejecución del presente contrato por intermedio de la Coordinadora del Grupo de Servicios Administrativos, con apoyo a la supervisión de Luz Angélica Bohórquez Herrera – Contratista del Grupo de Servicios Administrativos o quien designe el Ordenador del Gasto. Esta designación deberá constar por escrito, estableciendo quien asume la responsabilidad por el seguimiento y control del contrato, así como la correcta y cabal ejecución del mismo. El supervisor tendrá además de las funciones que por índole y naturaleza del contrato le son propias, las consagradas en el numeral 1 del artículo 4 y numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 del 2011 y el Decreto 1082 de 2015, así: a) Certificar el cumplimiento del objeto contratado dentro de las condiciones exigidas; b) Revisar y aprobar el informe de la capacitaciónrealizada; **c)** Autorizar con su firma el pago que deba efectuarse a **EL CONTRATISTA**; **d)** Informar oportunamente a **LA AGENCIA** sobre el desarrollo del presente contrato y sobre cualquier incumplimiento en que pueda incurrir **EL CONTRATISTA**; **e)** Informar y solicitar oportunamente al ordenador del gasto de **LA AGENCIA** la modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados; **f)** Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato; **g)** Verificar como requisito para el pago, que **EL CONTRATISTA** se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social. **h)** Enviar copia de todo lo actuado al Grupo de Contratación de la ANM, con el fin de que todos aquellos documentos que corresponden a la ejecución contractual,

reposen en la carpeta original del contrato. **PARÁGRAFO:** En el evento de cambio del supervisor, no será necesario modificar el contrato y la designación se efectuará mediante comunicación escrita.

2.10 NATURALEZA DEL CONTRATO A SUSCRIBIR

De conformidad a lo establecido en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el contrato estatal a celebrar como resultado del presenteproceso de selección corresponderá a un contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS, el cual es definido por el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 en los siguientes términos: .

> *"Contrato de prestación de servicios: Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable."*

El futuro es de todos Minminas

CAPITULO II

DE LAS ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

1.1. AVISO DE CONVOCATORIA.

El aviso de convocatoria y los demás documentos que soportan el presente proceso de selección podrán ser consultados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.2 del DUR 1082 de 2015.

Así mismo, el Aviso de Convocatoria podrá ser consultado a través de la página web de la entidad www.anm.gov.co, de conformidad con lo previsto en el Manual de Contratación de la ANM.

1.2. OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

El término para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones será de cinco (5) días hábiles, a partir de su publicación. Las observaciones deberán presentarse a través de los canales dispuestos en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II. En todo caso, la ANM podrá agrupar aquellas observaciones de naturaleza común, emitiendo una respuesta conjunta.

1.3. ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA

El (la) Ordenador(a) del gasto de la ANM, mediante acto administrativo de carácter general, ordenará de manera motivada la apertura del proceso de selección, conforme con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del DUR 1082 de 2015.

1.4. PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

El pliego de condiciones definitivo podrá ser consultado a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, durante el plazo previsto en el cronograma del presente proceso de selección.

3.5 PLAZO PARA EMITIR ADENDAS

La ANM podrá modificar el contenido del Pliego de Condiciones a través de adendas que podrán ser expedidas hasta el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas.

El Cronograma del proceso de selección podrá ser modificado una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y hasta antes de la adjudicación del contrato, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del DUR 1082 de 2015.

3.6 MANIFESTACIÓN DE INTERÉS PARA PARTICIPAR

De conformidad con lo señalado en el numeral 1º del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, los posibles oferentes deberán manifestar su intención de participar en el presente proceso de contratación, en el término de tres (3) días contados a partir de la apertura, tomando en consideración las fechas establecidas en el cronograma del proceso, configurado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

El futuro es de todos Minminas

La manifestación de interés se debe realizar, **únicamente, a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública-SECOP II**, atendiendo lo señalado en la *Guía rápida para Manifestar interés a través del SECOP II* emitida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, disponible a través del enlace < https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170404_manifestar_interes_proveedor.pdf >

En caso de no presentarse manifestación de interés dentro del término previsto, la entidad declarará desierto el proceso.

3.7 SORTEO DE CONSOLIDACIÓN DE OFERENTES

En caso tal que el número de posibles oferentes sea superior a diez (10), la ANM podrá realizar un sorteo de consolidación de oferentes para escoger entre ellos un número no inferior a éste, los cuales podrán presentar oferta dentro del proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.14 del DUR 1082 de 2015. Se informará oportunamente a los posibles oferentes si el sorteo se realizará o no, indicando la fecha y hora prevista en el cronograma del proceso. por medios virtuales a través de la plataforma Microsoft Teams y se realizará mediante el método de suerte y azar conforme a lo dispuesto a continuación:

Procedimiento del Sorteo:

- El sorteo se llevará a cabo con la ayuda tecnológica dispuesta en la página web https://www.sortea2.com/sorteos la cual ofrece la opción de realizar el procedimiento de manera sencilla garantizando que los elegidos se surtan de forma totalmente aleatoria, brindando transparencia, confiabilidad y legalidad al procedimiento.
- Se ingresa el nombre de los proponentes hayan manifestado intención para participar en el sorteo, en el ítem LISTA DE PARTICIPANTES en el orden ya descrito, en la plataforma transaccional SECOP II, posteriormente se digita el número de proponentes ganadores que resultarán del sorteo, en este caso son DIEZ (10), con el fin de que la plataforma realice el sorteo arrojando la conformación de lista con los 10 posibles oferentes que continúan dentro del proceso de selección.
- Una vez efectuado el sorteo, el resultado de este se registrará en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, excluyendo a quienes NO RESULTEN SELECCIONADOS y que por lo tanto no podrán presentar oferta.

Nota: Teniendo en cuenta que el Estado de Emergencia Sanitaria derivado de la Pandemia COVID 19 persiste, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto 1550 de 2020 y Decreto 039 de 2021, la ANM realizará la diligencia de sorteo por medios virtuales a través de la plataforma Microsoft Teams.

3.8 OFERTA

3.8.1 Presentación

Los proponentes deben presentar sus ofertas únicamente a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

3.8.1.1. Reglas aplicables a la Presentación de las Ofertas:

a. Se debe consignar en forma clara y precisa, cada uno de los datos que se solicitan, anexando los documentos que constituyen requisito indispensable para el estudio de la propuesta.

b. Las ofertas permanecerán vigentes por el término de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de presentación de las mismas, establecida en el Cronograma.

c. No se solicitará a los proponentes variación alguna en los términos de la propuesta, lo cual no es óbice para que la Entidad pueda solicitar las aclaraciones que fueren necesarias y los documentos faltantes, siempre que los mismos no sean necesarios para la comparación de las propuestas y no constituyan mejora de la oferta (Parágrafo 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007).

d. NO SE ADMITIRÁN PROPUESTAS ENVIADAS POR CANALES DISTINTOS AL DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA – SECOP II, salvo en casos de indisponibilidad de la plataforma debidamente certificada por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente (CCE), oportunidad en la que se aplicará lo dispuesto en la Guía expedida por CCE para tal fin.

3.8.2 OFERTA ECONÓMICA

Los proponentes deberán presentar su oferta económica, en las condiciones señaladas en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública (Secop II), en el cuestionario denominado "*OFERTA ECONÓMICA"*. El valor debe ser expresado en pesos colombianos, incluido IVA y todos los impuestos a que haya lugar, teniendo en cuenta las exenciones que aplique

El valor total de la Oferta Económica será evaluado teniendo en cuenta el valor corregido aritméticamente, en caso en que así deba de hacerse por la entidad. El valor total de la propuesta económica no podrá superar el valor del presupuesto oficial asignado por la entidad. Cuando a criterio de la ANM, alguna de las ofertas económicas, presente algún valor que pueda poner en riesgo el cumplimiento futuro del contrato, se procederá de conformidad con lo establecido el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

El valor que se debe registrar en la plata forma del SECOP II debe ser igual al valor total del formato anexo "oferta económica complementaria".

3.9 ADJUDICACIÓN

La adjudicación se efectuará al proponente cuya propuesta debidamente habilitada, obtenga el mayor puntaje como resultado de la sumatoria de la totalidad de los factores de evaluación previstos en este complemento al pliego de condiciones.

De conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, el acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario; no obstante lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

La suscripción del contrato se hará dentro del término previsto en el cronograma del presente proceso de selección. Sin

perjuicio de las inhabilidades que surjan:

> Si el adjudicatario no suscribe el contrato correspondiente dentro del término que se haya señalado, quedará a favor de la entidad contratante, en calidad de sanción, el valor del

El futuro es de todos Minminas

depósito o garantía constituidos para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de los citados depósitos o garantía.

En este evento, la entidad estatal mediante acto administrativo debidamente motivado podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad…. (5)

NOTA. En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, como requisito para la ejecución del contrato, éste deberá constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los Artículos 471 y 474 del citado Código.

3.9.1. Adjudicación con único oferente

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.2.2.6 de Decreto 1082 de 2015, La ANM podrá adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta, *"siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos de los pliegos de condiciones".*

3.10 DECLARATORIA DE DESIERTA

La ANM declarará desierto el presente proceso de selección cuando medie cualquiera de las siguientes circunstancias:

a) No se presenten ofertas

b) Habiéndose presentado solamente una oferta, esta incurra en causal de rechazo.

c) Ninguna de las ofertas sea declarada hábil.

d) Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente

e) El representante legal de la ANM o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual se deberá motivar la decisión.

f) Cuando no se presenten manifestaciones de interés dentro de la oportunidad legal.

g) Las demás causales contemplados en la ley.

CAPÍTULO IV

VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS

Vencido el plazo para presentar las ofertas, la Entidad procederá a la verificación y evaluación de las mismas, iniciando con la verificación de los requisitos habilitantes solicitados en el pliego y posteriormente con la asignación de los puntajes respectivos, a los proponentes que resulten habilitados.

Dentro de este plazo la Entidad, con el más estricto respeto por el tratamiento igualitario a los proponentes, podrá solicitar las aclaraciones o los documentos que estime necesarios para la habilitación del proponente, de conformidad con lo establecido en el presente documento, el parágrafo 1º del artículo 5 de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5º de la ley 1882 de 2018, sin que por ello los proponentes puedan completar, adicionar, modificar o mejorar su oferta.

4.1. REQUISITOS HABILITANTES

La ANM verificará con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes; esta verificación se hará de acuerdo con el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con los artículos 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del DUR1082 de 2015, el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en procesos de contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente y demás normas que la reglamenten, las sustituyan o las modifiquen.

De conformidad con la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la ANM podrá hacer tal verificación en forma directa.

Esta verificación deberá realizarse de conformidad con lo señalado en el Artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, el cual señala que la selección objetiva se fundamenta en la escogencia del ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca, teniendo en cuenta los criterios de a) Capacidad Jurídica b) Las condiciones de experiencia, c) Capacidad financiera y de Organización de los proponentes.

Los anteriores aspectos serán objeto de verificación de cumplimiento, como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

Por otra parte, conforme a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley 1882 de 2018, mediante el cual se modificó el parágrafo 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, la subsanación de los requisitos habilitantes en esta modalidad de selección procede únicamente hasta el término de traslado del informe de evaluación.

Los proponentes deben incluir en su oferta los siguientes documentos:

4.1.1 Capacidad jurídica

4.1.1.1 Carta de Presentación

Deberá ser entregada debidamente suscrita, por el proponente: persona natural, representante legal de la persona jurídica, representante del proponente plural o por el apoderado debidamente autorizado, en la que se exprese formalmente la aceptación de los pliegos de condiciones y sus adendas, si las hubiere. (**Diligenciar Anexo denominado Carta de presentación de la propuesta disponible en los documentos del proceso en el Secop II**)

En el caso de las personas jurídicas o del proponente plural, quien firme la carta de presentación de la oferta deberá acreditar que es el representante legal del Proponente o que con esa calidad confiere el poder respectivo. Cuando la carta de presentación la suscriba un apoderado, se deberá presentar el poder respectivo conforme las reglas procedimentales vigentes en Colombia.

Si la oferta está firmada por una persona diferente del representante legal, necesariamente deberá anexarse una constancia del funcionario o del órgano de administración competente de la sociedad o entidad, según su naturaleza jurídica y estatutos,que indique que dicha persona ejerce, a la fecha de presentación de la oferta, las facultades de representante legal y, por tanto, se encontraba debidamente facultada para firmar la oferta y comprometer al Proponente.

Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deberán presentar la oferta mediante apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para presentar la oferta, suministrar la información solicitada, participar y comprometer a la sociedad en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos que se requieran, incluido el contrato, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deberán su apoderado hasta tanto constituyan sucursal en Colombia, cómo requisito para la ejecución del contrato a celebrar.

4.1.1.2 Certificado de existencia y representación legal o certificado de matrícula mercantil

Los proponentes deberán acreditar su existencia legal mediante los siguientes documentos:

Si se trata de una persona jurídica nacional, deberá presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o el ente competente, la fecha de expedición del documento no puede ser mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite de recepción de propuestas, donde conste que, de acuerdo con su objeto social, cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos relacionados con el objeto de este proceso.

Así mismo debe constar, que la persona jurídica ha sido constituida por lo menos con un (1) año de anterioridad y su duración no es inferior al término de duración del contrato y tres (3) años más.

Si se trata de una persona natural nacional, acreditará tal condición con el registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección y cuya actividad mercantil permita el desarrollo del objeto del contrato. En caso de que, por disposición legal no esté obligada a inscribirse en el Registro Mercantil, deberá acreditar su existencia mediante la presentación de la copia de su cédula de ciudadanía.

El proponente, persona natural extranjera no domiciliada en el país, acreditará su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte y aquellas que se encuentren residenciadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la cédula de extranjería expedida por la autoridad competente.

Para el caso del proponente plural, por lo menos uno de los miembros integrantes, deberá tener como mínimo una constitución de por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de apertura del presente proceso de selección. Sin embargo, todos los miembros deberán acreditar que su duración abarca el término de ejecución del contrato y tres (3) años más. Así mismo, el objeto social del cada uno de los integrantes del proponente plural deberá estar relacionado con el objeto del presente proceso.

Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberá anexar los certificados tanto de la sucursal, como de la casa principal o matriz.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar su existencia y representación legal mediante el certificado de la Cámara de Comercio de su país de origen, o del documento que haga sus veces. Los citados documentos

deberán tener una fecha de expedición no mayor a tres (3) meses anteriores a la fecha prevista para el cierre del presente proceso de contratación.

En todo caso, los documentos aportados por el proponente extranjero deberán acreditar la siguiente información:

- Que el objeto social principal o conexo del proponente incluye actividades relacionadas con el objeto del presente proceso de contratación y en el contrato que de él se derive.
- Nombre del Representante Legal o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente.
- Capacidad para participar en el proceso, así como para celebrar y ejecutar el contrato.
- Que la vigencia de la sociedad no será inferior a la duración estimada del contrato y dos (2) años más.
- Que el representante legal de la sociedad, cuenta con la capacidad legal para comprometer a la sociedad sin limitaciones de ninguna naturaleza o cuantía, en todos los aspectos requeridos para la presentación de la propuesta, la celebración del contrato y en general, para actuar frente a cualquier obligación que se derive de la celebración, legalización, ejecución, terminación y liquidación del mismo.
- Si el representante legal tuviere algún tipo de limitación estatutaria para presentar propuesta, suscribir el contrato y en general para efectuar cualquier acto derivado del proceso de contratación y del contrato, en caso de resultar adjudicatario, deberá adjuntarse la autorización del órgano social competente, para participar en el proceso de selección, y efectuar cualquier acto derivado del proceso. Así mismo, si la sociedad extranjera participa mediante apoderado, la autorización del órgano social deberá incluir la facultad para nombrar apoderado.
- Cuando no existiera en el país de origen del proponente una entidad que certifique la información arriba solicitada, la información se acreditará mediante un documento expedido por el representante legal o por el máximo órgano directivo del proponente, en el que conste cada una de las circunstancias exigidas en el presente numeral y se declare, bajo la gravedad del juramento, que según las leyes de ese país la información solicitada no puede aportarse en los términos requeridos. Este documento debe presentarse ante la autoridad encargada de dar fe pública en el país de origen.

4.1.1.3 Autorizaciones

En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, se deberá adjuntar con la propuesta las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.

4.1.1.4 Registro Único de Proponentes

Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio o sucursal en Colombia, deberán aportar con su oferta, el certificado del Registro Único de Proponentes (RUP) expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso. En dicho documento deberá constar su inscripción, renovación o actualización, las cuales deberán encontrarse vigentes a la fecha del cierre del proceso, y en firme hasta el término de traslado del informe de evaluación.

Para el caso de figuras asociativas, se deberá allegar con la propuesta el RUP de cada uno de los integrantes de la misma.

Nota 1: Entiéndase como RUP vigente, aquella inscripción, renovación o actualización realizada antes de la fecha del cierre para la presentación de ofertas, aunque el registro no se encuentre en firme, dado que la firmeza, debe acreditarse hasta el término de traslado del informe de evaluación.

Nota 2: Los proponentes extranjeros no obligados a estar registrados en el RUP deben acreditar que cumplen con los requisitos habilitantes, bien sea como proponentes individuales o integrantes de una unión temporal, consorcio, promesa de sociedad futura, u otro tipo de proponente plural.

4.1.1.5 Conformación del proponente plural.

Los proponentes que se presenten al proceso de selección, de que trata este documento, a través de figuras asociativas o de colaboración, deberán presentar el documento que acredite la conformación del Consorcio, Unión Temporal, Promesa de sociedad futura, u otro tipo de proponente plural con el lleno de los requisitos exigidos por el artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

En el documento de constitución deberá constar la siguiente información:

a) Los oferentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal, u otro tipo de proponente plural.
b) Señalar los términos y porcentaje de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la ANM.
c) Designar la persona que para todos los efectos representará el Consorcio o Unión Temporal, u otro tipo de proponente plural.
d) Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones los integrantes del proponente plural y suresponsabilidad.
e) Señalar la duración del Consorcio o Unión Temporal u otro tipo de proponente plural, la cual no deberá ser inferior al término de ejecución del contrato y dos (2) años más.

Cuando se trate de personas que participan bajo la modalidad de **Promesa de Sociedad Futura, se deberá presentar con la propuesta, uno de los documentos originales en el que conste la** promesa de contrato de sociedad, con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 119 del Código de Comercio, en la cual debe consignarse, entre otros aspectos, lo siguiente:

a) La promesa irrevocable de constituir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la ley colombiana, una sociedad dentro de los siete (7) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del acto de Adjudicación.

b) Que se aclare si se trata de una sociedad constituida con el único objeto de celebrar y ejecutar el Contrato que se desprende del presente proceso de selección;

c) Que la responsabilidad y sus efectos respecto de los firmantes de la promesa y de los socios o accionistas, una vez se constituya, se rige por las disposiciones previstas para los consorcios, tal como lo dispone el parágrafo 3° del artículo 7° de la Ley 80 de 1993;

d) Las estipulaciones mínimas legales del contrato de sociedad que se promete constituir, de conformidad con el artículo 110 del Código de Comercio;

e) La manifestación expresa de cada uno de los promitentes, que responderán solidariamente por: (i) los perjuicios derivados del incumplimiento de la obligación de suscribir el contrato de sociedad prometido, bajo los términos consignados en el contrato de promesa presentado y (ii) las obligaciones que se deriven de la Propuesta y del Contrato.

f) La inclusión en los estatutos de una cláusula del contrato de sociedad que se promete celebrar, en la que se señale que aquellos accionistas o socios que: (i) hayan aportado su capacidad financiera para acreditar el cumplimiento de

los requisitos financieros o (ii) hayan aportado su experiencia para acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos y de experiencia, **no podrán ceder su participación en la sociedad prometida, sino únicamente mediante autorización previa y expresa de la ANM en los términos del Contrato**.

g) Una duración de la sociedad igual o superior al término de ejecución del contrato y dos (2) años más.

h) Que el único condicionamiento que existe para la constitución de la sociedad prometida es la Adjudicación.

i) La participación que cada uno de los promitentes tendrá en el capital suscrito de la sociedad prometida y el monto del mismo.

j) La declaración de que ninguno de los promitentes se encuentra inhabilitado o tiene incompatibilidades para contratar con la ANM.

Los integrantes asociados bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben suscribir la escritura pública de constitución de la sociedad prometida y tenerla debidamente inscrita ante el registro mercantil, en los mismos términos y condiciones pactados en la promesa, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del acto de Adjudicación. Vencido este plazo sin que se hubiera otorgado y registrado la escritura, se considerará que no existe interés para suscribir el Contrato objeto del presente proceso y se hará efectiva la Garantía de Seriedad de la oferta.

4.1.1.6 Fotocopia del documento de identidad.

El proponente persona natural deberá aportar copia de su documento de identidad. En caso de personas jurídicas, se deberá aportar copia de la cédula de ciudadanía del representante legal.

En el caso del proponente plural, se deberá aportar copia de la cédula de ciudadanía del representante legal del mismo y de cada uno de los representantes legales de las personas jurídicas o de las personas naturales que lo integran.

4.1.1.7 Certificación de cumplimiento de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 , el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1562 de 2012, el proponente deberá acreditar el cumplimiento de su obligación de pago de aportes al sistema de Seguridad Social Integral en salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados, cuando a ello hubiere lugar, de los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de la oferta, mediante certificación emitida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal.

Cuando la certificación de cumplimiento sea suscrita por el revisor fiscal, deberá adjuntarse a la misma el Certificado de Antecedentes, de quien funja como Revisor Fiscal, expedido por el ente rector de la profesión, junto con la copia de la tarjeta profesional y del documento de identidad.

En el caso del Proponente Persona natural, nacional o extranjera, éste sólo deberá acreditar el pago de aportes al sistema de seguridad social integral del último mes aportando la planilla integrada de liquidación de aportes (PILA) en la que acredite su pago en calidad de cotizante. Así mismo, si el proponente persona natural cuenta con personal a cargo deberá anexar con la oferta la planilla que acredite el pago del último mes de los aportes a seguridad social de sus empleados.

Si se trata de un proponente plural, se deberá allegar la certificación de cumplimiento antes mencionada por parte de cada uno de sus integrantes.

Para cumplir con este requisito deberá tenerse en cuenta las siguientes especificaciones, a saber:

a) En caso de tratarse de un proponente o integrante del proponente plural, que sea persona natural nacional o extranjera residente en el país, deberá presentar la certificación del pago de los aportes, tanto para sí mismo como para los empleados a su cargo.

b) Cuando el proponente o el integrante del proponente plural sea una persona natural o jurídica extranjera no residente en el país, solamente estará obligado a certificar los pagos efectuados en el territorio nacional por concepto de pago de aportes a la seguridad social y parafiscales.

c) En caso de que alguno de los proponentes o integrante del proponente plural no tenga personal a cargo en el territorio nacional, y por lo tanto no tenga la obligación legal de efectuar el pago de aportes a la seguridad social y parafiscales, **deberá bajo la gravedad de juramento, manifestar esta circunstancia mediante certificación suscrita por el representante legal de la sociedad, persona natural o revisor fiscal, de ser el caso.**

d) En caso de que alguno de los proponentes o integrantes del proponente plural, tenga un acuerdo de pago con las entidades responsables respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. Con este certificado deberá anexar copias del acuerdo de pago correspondiente y certificación de la respectiva entidad en donde conste que se encuentra a paz y salvo en el cumplimiento del mismo.

4.1.1.8 Garantía de seriedad de la oferta.

El oferente adjuntará con la propuesta, la garantía que ampare la seriedad de la oferta, la cual podrá constituir a través de cualquiera de las siguientes figuras: i) contrato de seguro contenido en una póliza expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, ii) patrimonio autónomo – Fiducia de Garantía, o iii) garantía bancaria; la cual debe ser emitida a favor de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, identificada con NIT No. 900.500.018-2, por valor equivalente al 10% del presupuesto oficial estimado para éste proceso y con una vigencia de tres (3) meses contados a partir de la fecha en que vence el término de presentación de las propuestas.

Para el caso del proponente plural, la garantía debe ser otorgada por todos los integrantes; así mismo se deberá indicar el nombre del proponente plural y la denominación o razón social completa de cada una de los integrantes.

Esta garantía la hará efectiva la ANM en los casos establecidos en artículo 2.2.1.2.3.1.6 del DUR 1082 de 2015.

Nota 1: La validez de la oferta será igual al de la vigencia de la garantía de seriedad, sin embargo, el proponente está obligado a ampliar la vigencia de la Garantía de Seriedad de la oferta cuando así se lo solicite la ANM.

Nota 2: De conformidad con lo previsto en el parágrafo 3° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018**, la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.**

4.1.1.9 Compromiso anticorrupción

El proponente deberá diligenciar y firmar el compromiso anticorrupción, cuyo formato se adjunta en el Secop II en el acápite de los documentos del proceso del proyecto de pliego de condiciones electrónico.

4.1.1.10 Declaración de no estar incluido en las listas nacionales e internacionales de lavado de activos.

El proponente deberá anexar declaración expresa, bajo la gravedad del juramento, en la que debe manifestar que no se

encuentra incluido en las listas nacionales e internacionales de lavado de activos.

Cuando se trate de personas jurídicas, la manifestación la deberá realizar el Representante legal en nombre propio y en nombre y representación de la Persona Jurídica a la que representa.

En el caso de proponente plural, cada uno de los integrantes deberá presentar dicha declaración, aplicando las reglas señaladas anteriormente.

4.1.1.11 Registro Único Tributario - RUT

Los proponentes nacionales y las personas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, o las personas naturales sin residencia en Colombia y las sociedades y entidades extranjeras obligadas a inscribirse en el registro único tributario en los términos del artículo 1.6.1.2.1 del Decreto Único Reglamentario en Materia Tributaria No. 1625 de 2016, modificado por el artículo 1° del Decreto 1415 de 2018, el Estatuto Tributario y demás normas concordantes, deberán presentar el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN.

Para el caso de figuras asociativas se deberá allegar con la propuesta el RUT de cada uno de los integrantes de la misma.

En caso de no ser aportado por el proponente, con la propuesta, este documento deberá allegarse para la suscripción del contrato, en caso de resultar adjudicatario.

NOTA: EL PROPONENTE DEBE PRESENTAR EL ACTUALIZADO CON OBLIGACION - FACTURACION ELECTRONICA

NOTA: LA ANM REVISARÁ QUE LOS PROPONENTES NO SE ENCUENTREN EN CAUSALES DE INHABILIDAD, INCOMPATIBILIDAD O CONFLICTOS DE INTERÉS PARA CELEBRAR O EJECUTAR EL CONTRATO. PARA ELLO, CONSULTARÁ EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES, EL CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, EL CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES, EL RUP, EL SISTEMA DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS -RNMC Y EL ESTADO DE SU SITUACIÓN MILITAR.

4.1.2 Capacidad Financiera y organizacional

De conformidad con lo establecido en el artículo 6° Ley 1150 de 2007, modificada por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, los interesados en participar en este proceso deben estar inscritos en el Registro Único de Proponentes, por lo tanto, los proponentes deben allegar el correspondiente certificado de inscripción en el RUP, vigente a la fecha límite de presentación de ofertas y en firme a la finalización del término de traslado del informe de evaluación, expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha límite para la presentación de ofertas, en el que se certifique la capacidad financiera y organizacional del proponente con corte al 31 de diciembre del 2020 teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015. La información registrada por el oferente en la Plataforma SECOP II , será validada de acuerdo con lo indicado en el RUP.

La información referente a la capacidad financiera y organizacional deberá ser presentada en idioma castellano y en moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad de medida por disposición legal.

Las sociedades nacionales o extranjeras con domicilio o sucursal en el país y los integrantes de los proponentes plurales que a 31 de diciembre de 2020, se encuentren incursos en las causales de disolución o liquidación contempladas en la Ley, se evaluarán desde el punto de vista de la habilitación financiera como **NO CUMPLE.**

4.1.2.1 Proponentes Nacionales o extranjeros con sucursal en Colombia

La Capacidad Financiera y Organizacional de los Proponentes Nacionales o extranjeros con sucursal en Colombia se

acreditará mediante los indicadores establecidos en los numerales 3 y 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, respectivamente, lo cual será verificado únicamente en el RUP vigente a la fecha límite de presentación de ofertas y en firme a la finalización del término de traslado del informe de evaluación, expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha en que deben ser presentadas las propuestas (cierre del proceso de selección), en donde se certifique la capacidad financiera y la capacidad organizacional con corte a **31 de diciembre del 2020,** con sujeción a lo previsto en el inciso final del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, según el cual:

Las sucursales de sociedad extranjera deben presentar para registro la información contable y financiera de su casa matriz. Los estados financieros de las sociedades extranjeras deben ser presentados de conformidad con las normas aplicables en el país en el que son emitidos.

Los proponentes que terminan su año contable en una fecha distinta al 31 de diciembre deben actualizar la información financiera en la fecha correspondiente; sin perjuicio de la obligación de renovar el RUP de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del presente decreto.

A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las sociedades colombianas, salvo que estuvieren sometidas a normas especiales.

Si el proponente presenta la información, en la forma exigida, y cuenta con los indicadores requeridos, **CUMPLE** y estará habilitado desde el punto de vista de capacidad financiera y organizacional. En caso de que el proponente presente información que no sea clara o no allegue la documentación exigida completa, de acuerdo con su condición (nacional o extranjero con domicilio o sucursal en Colombia), la Entidad podrá requerir que se aclare, complemente, o aporte la misma, siempre que con ello no se desconozcan los principios de igualdad y transparencia, ni se constituya un mejoramiento de oferta.

4.1.2.2. Proponentes Plurales

Cuando se trate de un proponente plural, cada uno de sus integrantes deberá presentar, de forma independiente, la información correspondiente a su capacidad financiera y organizacional de acuerdo con los criterios establecidos para cada tipo de proponentes, esto es, Proponentes Nacionales o extranjeros con domicilio o sucursal en Colombia o Proponentes Extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, según sea el caso, especificando el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, conforme con el tipo de figura asociativa o de colaboración que se utilice, de tal forma que la sumatoria sea el cien por ciento (100%).

Para determinar la capacidad financiera y organizacional del proponente plural se tomará la opción de ponderación de los componentes de los indicadores. En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador, de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura u otro tipo de proponente plural).

$$(ii) Indicador = \frac{(\sum_{i=1} n\ \ Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i)}{(\sum_{i=1} n\ \ Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ partición_i)}$$

Si cada uno de los integrantes del proponente plural presenta la información, en la forma exigida, y sus indicadores, valorados en conjunto, cumplen con los indicadores de capacidad financiera y organizacional establecidos para el presente proceso, se considerará que proponente plural **CUMPLE** y estará habilitado desde el punto de vista de capacidad financiera y organizacional. En caso de que los integrantes del proponente plural presenten información que no sea clara o no alleguen la documentación exigida completa, de acuerdo con su condición (nacionales o extranjeros con domicilio o sucursal en Colombia o extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia), la Entidad podrá requerir que se aclare, complemente, o aporte la misma, siempre que con ello no se desconozcan los principios de igualdad y transparencia de la contratación, ni se

constituya un mejoramiento de oferta.

4.1.2.3. Proponentes Extranjeros sin sucursal en Colombia

Para acreditar la capacidad financiera y organizacional de personas naturales sin domicilio en Colombia o jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, se debe diligenciar el **ANEXO CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL PARA PROPONENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA,** el cual se deberá aportar acompañado del Balance General, el Estado de Resultados y el Informe de Auditor Independiente, con corte a la fecha más reciente establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales y en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos, firmados por el revisor fiscal o auditor, según sea el caso.

Así mismo, se deberá presentar la respectiva conversión a pesos colombianos de los estados financieros, la cual deberá estar debidamente respaldada y suscrita por un Contador Público con Tarjeta Profesional vigente en Colombia, adjuntando además su respectivo Certificado de Antecedentes Disciplinarios emitido por la Junta Central de Contadores, junto con la traducción simple al español del Balance General, el Estado de Resultados y el Informe de Auditor Independiente, en el caso de que los mismos hayan sido proferidos en un idioma distinto al español.

El proponente y la Agencia para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente a la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la Agencia tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Las disposiciones del presente proceso de selección, en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales.

Si el proponente presenta la información, en la forma exigida, y cuenta con los indicadores requeridos, **CUMPLE** y estará habilitado desde el punto de vista de capacidad financiera y organizacional. En caso de que el proponente presente información que no sea clara o no allegue la documentación exigida completa, de acuerdo con su condición (extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia), la Entidad podrá requerir que se aclare, complemente, o aporte la misma, siempre que con ello no se desconozcan los principios de igualdad y transparencia, ni se constituya un mejoramiento de oferta.

4.1.2.4. Invocación de méritos para la acreditación de la capacidad financiera y organizacional.

En el caso del proponente que presente propuesta en calidad de matriz, filial y/o subsidiaria, se aceptará los estados financieros de la casa matriz, subsidiaria o filial, según corresponda. Para tal efecto, se deberá acreditar la existencia de una relación de subordinación, en los términos establecidos en los artículos 260 y 261 del Código de Comercio subrogados por los artículos 26 y 27 de la Ley 222 de 1995, siempre y cuando el objeto social de la Matriz, subsidiaria o filial, de quien se presente los estados financieros, guarde relación con el objeto del presente proceso de contratación, para lo cual se deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación legal donde conste dicha subordinación, y la autorización del Representante Legal de la Matriz, subsidiaria o filial, según corresponda, frente a la utilización de dichos Estados Financieros.

En caso de la utilización de los Estados Financieros de la Casa Matriz por una sucursal filial o subsidiaria, se deberá tener en cuenta, adicionalmente, los siguientes parámetros:

i. Cuando el domicilio principal de la casa matriz sea diferente al territorio colombiano, con la oferta se deberá aportar la conversión a pesos colombianos de los estados financieros de la casa matriz, la cual deberá estar debidamente respaldada por un Contador Público con Tarjeta Profesional vigente en Colombia, adjuntando además su respectivo Certificado de Antecedentes Disciplinarios emitido por la Junta Central de Contadores, junto con los certificados de existencia y representación de la sucursal, filial o subsidiaria y la casa matriz.

ii. Cuando el domicilio principal de la casa matriz sea el territorio colombiano, se deberán aportar lo estados financieros consolidados con corte al **31 de diciembre de 2020**, de los que trata el artículo 35 de la Ley 222 de 1995, junto con los certificados de existencia y representación de la sucursal, filial o subsidiaria y la casa matriz.

iii. El proponente y la Agencia para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente a la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos, certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

A. Capacidad Financiera

Los indicadores a verificar por la Agencia Nacional de Minería CUMPLE o NO CUMPLE de acuerdo al numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto No 1082 de 2015, serán los siguientes:

1. Índice de liquidez
(Activo Corriente/Pasivo Corriente):
Se acepta mayor o igual a una razón corriente de 1.1

2. Nivel de endeudamiento
(Pasivo Total / Activo Total):
Se acepta menor o igual al 75%

3. Razón de cobertura de intereses
(Utilidad Operacional / Gastos de Intereses):
Se acepta mayor o igual a 1.3

Las empresas que al cierre de su ejercicio económico no registren gastos por Intereses Financieros, y que el resultado del indicador de Cobertura de Intereses resulta indeterminado por la operación matemática de dividir entre cero (0), se considerará que **CUMPLE** con el requisito.

Se considera que el Proponente **CUMPLE** con la capacidad financiera solicitada por la Agencia y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos.

B. Capacidad Organizacional

Los indicadores a verificar por la Agencia Nacional de Minería CUMPLE o NO CUMPLE de acuerdo al numeral 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, serán los siguientes:

1. Rentabilidad del patrimonio
(Utilidad Operacional / Patrimonio)
Se acepta mayor o igual a 3%

2. Rentabilidad del activo
(Utilidad Operacional / Activo Total)
Se acepta mayor o igual a 3%

Se considera que el Proponente **CUMPLE** con la capacidad organizacional solicitada por la Agencia y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos.

NOTA: LA ANM CONSULTARA LA PAGINA DE LA DIAN EL LISTADO PROVEEDORES FICTICIOS.

El futuro es de todos Minminas

4.1.3 Requisitos Técnicos

4.1.3.1. Experiencia del proponente

Los oferentes deben acreditar experiencia hasta con tres (3) certificaciones y/o Actas de Liquidación, dentro de los cuales contenga como mínimo dos de los códigos relacionados en el cuadro titulado "Experiencia requerida"; cuyo objeto sea igual o similar a prestar el servicio para el saneamiento ambiental y limpieza técnica, cuya cuantía individual de la certificación sea igual o superior a 65 SMMLV y la sumatoria de los valores de los contratos inscritos en el RUP de las certificaciones que pretenda acreditar, sea igual o superior al presupuesto oficial.

La experiencia verificada por la ANM será aquella registrada por el proponente en el Registro Único de Proponentes – RUP, en los siguientes códigos UNSPSC, al nivel de CLASE:

Código UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
77101700	Servicios Medio Ambientales	Gestión Ambiental	Servicios de Asesoría Ambiental
72102100	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	Control de plagas
76101500	Servicios de limpieza descontaminación y tratamiento de residuos	Servicios de Descontaminación	Desinfección

El Proponente debe acreditar esta experiencia de la siguiente manera:

1. Debe tener inscritos en el RUP todos los contratos de las certificaciones que pretenda acreditar.

2. Que la cuantía individual de los contratos inscritos en el RUP de las certificaciones que pretenda acreditar, sea igual o superior **65 SMMLV**.

3. Que la sumatoria de los valores de los contratos inscritos en el RUP de las certificaciones que pretenda acreditar, sea igual o superior al presupuesto oficial.

4. La información deberá ser relacionada en moneda legal colombiana. En consecuencia, cuando el valor de los contratos este expresado en monedas extranjeras este deberá convertirse en pesos colombianos.

5. No se tendrán en cuenta Auto certificaciones.

Nota: Si el oferente es un consorcio o unión temporal, cada integrante deberá acreditar la experiencia de acuerdo al porcentaje de participación, la cual se verificará en el RUP.

- **Verificación directa en el RUP por parte de la entidad:**

La experiencia se acreditará a través de certificaciones, las cuales deben cumplir con los siguientes requisitos:

El futuro es de todos Minminas

1. Debe acreditar la experiencia solicitada con certificaciones de contratos **ejecutados** esta experiencia se debe acreditar con certificaciones y /o actas de liquidación, para lo anterior deberá tener en cuenta que la cuantía individual no sea inferior a **65 SMMLV** y la sumatoria de los valores sea igual o superior al presupuesto oficial.

En caso de presentarse certificaciones con adiciones a los contratos principales, éstas se verificarán en conjunto con el contrato principal al que están adicionando.

En el evento de propuestas presentadas por uniones temporales o consorcios, las certificaciones requeridas, igualmente deben cumplir con la anterior información y requisitos para acreditar la experiencia del proponente.

En caso de presentarse certificaciones de contratos que no estén reportados como experiencia en el RUP, estás no serán tenidas en cuenta.

En el evento de que la certificación sea expedida por personas de derecho privado, el proponente deberá anexar a la misma: copia del contrato o su documento equivalente, en donde se puedan verificar su objeto y valor.

NOTA 1: La Agencia Nacional de Minería se reserva el derecho de verificar la información consignada en estas certificaciones.

NOTA 2: Cada certificación debe corresponder a un contrato ejecutado, sin embargo se aceptará la acreditación de la experiencia requerida en una (1) o hasta tres (3) certificaciones, siempre y cuando cada contrato certificado cumpla con los requisitos establecidos en el presente numeral.

En el evento de que un proponente presente experiencia en un contrato como integrante de un Proveedor plural, la experiencia derivada del contrato será la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

NOTA 3: De acuerdo con lo señalado en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 "Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes.

NOTA 4: En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará según su porcentaje de participación en la sociedad escindida.

NOTA 5: En el caso de convenios de asociación, la Entidad tendrá en cuenta únicamente el valor correspondiente al aportado por el Proveedor.

NOTA 6: En el evento que las certificaciones aportadas incluyan dentro del objeto varias actividades, deberá discriminarse el valor de ejecución de la actividad solicitada como requisito de experiencia para el presente proceso de selección y estas deberán cumplir con los requisitos solicitados en el presente documento.

- **Reglas aplicables a las Certificaciones:**

Las siguientes son las reglas aplicables a las Certificaciones:

a. Las Certificaciones deben estar suscritas por el representante legal de la entidad o empresa contratante o por la persona debidamente autorizada para tal efecto. En el evento en que la certificación no contenga toda la

El futuro es de todos Minminas

información requerida, se podrá aportar copia del contrato, con el fin de completar la información o aclarar la señalada en la certificación.

b. En el evento de que un proponente presente experiencia en un contrato como integrante de un Proveedor plural, la experiencia derivada del contrato será la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación. La certificación debe especificar el porcentaje (%) de participación de cada uno de los miembros, o anexar copia del contrato o documento equivalente en el que se mencione el porcentaje de participación.

c.En caso de que alguna información referente a la acreditación de experiencia obtenida en un país extranjero no esté acreditada de la manera que se exige en la presente convocatoria, se deberá aportar el documento o documentos equivalentes, de los cuales se pueda obtener la información requerida.

d. Cuando el oferente sea una persona natural o jurídica extranjera que no tenga sucursal en Colombia, relacionará la información que acredite su experiencia, en igualdad de condiciones que los nacionales. Además de lo anterior, deberá diligenciar el ANEXO - FORMATO DEL CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA PARA CUMPLIR CON LOS REQUISITOS HABILITANTES (SOLO PARA PROPONENTES EXTRANJEROS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA).

e. En el caso de convenios de asociación, la Entidad tendrá en cuenta únicamente el valor correspondiente al aportado por el Proveedor.

f. La Agencia, tendrá en cuenta UNICAMENTE las certificaciones de experiencia de contratos ejecutados en su totalidad.

g. De no diligenciarse las fechas de la experiencia con día, mes y año, la Agencia tomará el último día de cada mes como fecha de inicio y el primer día de cada mes como fecha de terminación.

h. La información deberá ser relacionada en moneda legal colombiana. En consecuencia, cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras éste deberá convertirse a Pesos Colombianos.

- **Experiencia Proponente Extranjeros**

Para proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia deberán acreditar la experiencia mediante certificaciones de contratos de igual o similar objeto, cuyo objeto debe estar identificado con cualquiera de los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios antes indicados, expresando su valor en salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Debe acreditar la experiencia solicitada con certificaciones de contratos esta experiencia se debe acreditar con contratos, cuya cuantía individual no sea inferior a **65 SMMLV** y la sumatoria de los valores sea igual o superior al presupuesto oficial.

Además, deberá diligenciar el Anexo "Formato del certificado de acreditación de experiencia para cumplir con los requisitos habilitantes (Solo para proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia)" Las certificaciones que deben allegar los proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia, deberán contener la siguiente información:

- Nombre del contratante.
- Nombre del contratista.
- Objeto y/o descripción del contrato.
- Fecha de suscripción del contrato. (dd/mm/aa).
- Fecha de terminación del contrato. (dd/mm/aa).

- Valor del contrato.
- Valor ejecutado del contrato.
- Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación.
- Dirección y teléfono del contratante.
- Fecha de elaboración de la certificación.
- Porcentaje de participación en la Unión Temporal o Consorcio.

La Agencia Nacional de Minería se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos que el oferente certifique.
En el evento en que la certificación aportada no contenga la información requerida, la entidad solicitara copia del contrato junto con el acta de terminación debidamente suscrita (en el caso de entidades públicas).

La información deberá ser relacionada en moneda legal colombiana y expresada en SMLMV. En consecuencia, cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras éste deberá convertirse a Pesos Colombianos.

4.1.3.2. CERTIFICACIONES TÉCNICAS HABILITANTES

REQUISITOS TÉCNICOS

Junto con la oferta el proponente deberá aportar lo siguiente:

Nota: Los oferentes deben cumplir en su integridad con las certificaciones técnicas exigidas en este numeral:

A) Licencia o Concepto Sanitario de Funcionamiento

Debe presentar copia de la autorización, licencia, registro y/o permiso sanitario expedido por la respectiva autoridad competente, conforme lo dispuesto en el Decreto 1843 de 1991 del Ministerio de Salud, en especial a lo dispuesto por en el Capítulo X. o aquella normatividad que le complemente o sustituya; para la verificación previa por parte de la entidad que el oferente se encuentra autorizado para prestar el servicio.

B) Ficha Técnica del Producto Químico

Conforme al articulo 8 del Decreto 1496 de 2018 del Ministerio de Trabajo, aparte de la ficha técnica del producto, se debe suministrar la Ficha de Datos de Seguridad la cual debe dar cumplimiento al Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos (SGA).

Presentar la ficha técnica de cada producto químico a usar en el proceso de saneamiento ambiental, la cual debe contener como mínimo los siguientes datos:

1. El mecanismo de acción sobre el agente biológico (hongos, bacterias, otros microorganismos), insectos y roedores.
2. El efecto residual.
3. El grado de toxicidad.
4. La dosis necesaria para la eliminación de agentes biológicos, insectos y ratones.
5. La dosis media letal o segura para la aplicación de los productos y en esa medida evitar impactos significativos en el ambiente y nocivos en el personal.
6. El tiempo de exposición del producto en el área.

El futuro es de todos Minminas

Junto con la ficha técnica el Proponente debe diligenciar el **ANEXO - REQUISITOS PRODUCTOS QUÍMICOS** de forma clara y concisa la información de cada producto químico, adicionalmente indicar el folio o folios donde se pueda verificar la información suministrada, el formato debe ser diligenciado por el representante legal de la empresa y hacer parte de la propuesta.

Nota 1: Los productos químicos a utilizar en el saneamiento ambiental para la erradicación y/o control de microorganismos, insectos y roedores, entre otros que sean identificados, no deben ser productos prohibidos por la Organización Mundial de la Salud.

Nota 2: Los productos químicos a utilizar en el saneamiento ambiental deben ser de bajo impacto ambiental.

Nota 3: La eficacia de los productos a utilizar para el saneamiento ambiental estará determinada para aquellos productos que presenten un amplio espectro (Insecticidas y fungicidas) y que su efecto residual no sea menor a dos meses.

Nota 4: La ficha técnica y otros documentos que se presenten junto con la oferta, que se encuentren en idioma diferente al castellano de conformidad con la circular No. 17 del 11 de febrero de 2015 proferida por Colombia Compra deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar con la oferta una traducción simple al castellano. Si el proponente resulta adjudicatario, debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

Nota 5: En caso de consorcios o uniones temporales se cumple el presente requisito por cualquiera de los miembros del consorcio o unión temporal.

C) Protocolo de productos químicos

El proponente debe proporcionar el Procedimiento, Protocolo o Certificación escrita bajo la Gravedad de Juramento en la cual manifieste que cumple estrictamente con lo exigido por los Órganos de Control en materia ambiental y disposición final de residuos con su debido cumplimiento de protocolo para el manejo de los productos químicos el cual evidencie la disposición final ambientalmente y segura de dichos productos, debidamente avalado por el representante legal.

Adicionalmente, en la ejecución del contrato el contratista debe suministrar el protocolo utilizado en materia de disposición final de los productos químicos.

D) Plan de Gestión de los Residuos

El proponente debe presentar el plan o protocolo para el manejo de los Residuos y Desechos Peligrosos que se generen durante el Saneamiento Ambiental, donde se detalle el tratamiento que la Empresa aplicará para su debida gestión, avalada por el representante legal. Certificados de los Productos Químicos

Presentar certificado o registro sanitario y conceptos toxicológicos de los productos químicos a utilizar en el saneamiento ambiental, emitidos por parte de las autoridades sanitarias y ambientales competentes.

E) Hojas de Vida Profesionales

El PROPONENTE debe presentar, junto con la propuesta, las hojas de vida de los profesionales (Restaurador de

El futuro es de todos Minminas

Bienes Muebles y Bacteriólogo o microbiólogo) y personal certificado, que en representación suya, tendrá a su cargo, durante todo el contrato, las labores relativas a las interrelaciones, comunicaciones, gestión y ejecución del contrato ante la Agencia Nacional de Minería. Estas personas deberán cumplir con los siguientes requisitos mínimos:

• **PROFESIONAL 1**: Título Universitario en Conservación y Restauración de patrimonio cultural mueble y/o Título universitario en Sistemas de información, Bibliotecología y Archivística acreditado mediante presentación del documento respectivo expedido por la institución educativa. Experiencia específica mínima de tres (3) años en Diagnóstico Integral de Archivos y Sistema Integrado de Conservación de Archivos.

- **PROFESIONAL 2**: Título Universitario en Bacteriología o Microbiología, acreditado mediante presentación del documento respectivo expedido por la institución educativa. Experiencia específica mínima de tres (3) años en toma de muestras en depósitos de archivo y/o zonas de oficina.

• **PERSONAL CERTIFICADO:** De conformidad con lo establecido en el Decreto 1843 de 1991 del Ministerio de Salud, en especial a lo dispuesto en los Capítulos X, o aquella normatividad que le complemente o sustituya. Acreditar capacitación y entrenamiento en uso y manejo de plaguicidas a través del carné vigente de Aplicador de Plaguicidas expedido por la entidad acreditada para este fin. Experiencia específica mínima de dos (2) años en uso y manejo de plaguicidas.

Para efecto de acreditar y verificar la formación y experiencia requerida, el proponente debe presentar carta de presentación de los Profesionales (Profesional 1 Restaurador de Bienes Muebles y Profesional 2 Bacteriólogo o Microbiólogo) y el personal certificado, firmada por el representante legal, adjuntando las hojas de vida, fotocopias de documentos de identificación personal, diplomas de estudios de formación académica, y con la(s) respectiva(s) certificación(es) de experiencia para el caso del personal certificado se deberá anexar copia del certificado de Aplicador de Plaguicida expedido por la Secretaria de Salud o quien haga sus veces en la ciudad donde se encuentra registrada de la empresa.

La Experiencia Profesional exigida se contará, de acuerdo con lo señalado en el Artículo 219 del Decreto 019 de 2012, es decir desde la terminación de materias. El profesional propuesto deberá contar y anexar la tarjeta profesional, cuando la profesión que ostenta así lo requiera.

Para todo el personal propuesto que haya sido presentado por el proponente y para efectos de habilitación, se deberá adjuntar y suscribir por este, una carta de intención mediante la cual cada miembro del equipo de trabajo propuesto, deberá señalar que:

i) Se comprometan a trabajar en la prestación del servicio, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato.
ii) Certificar que no ha participado en la preparación o elaboración de otra propuesta.
iii) Certificar que no hace parte de otra propuesta presentada para la presente convocatoria.
iv) Acreditar el siguiente porcentaje de dedicación mínima del personal en el desarrollo contractual: PROFESIONAL 1: 100%, PROFESIONAL 2: 80% y PERSONAL CERTIFICADO: 100%.

En el caso que alguno de los integrantes del equipo de trabajo presente carta de intención para dos o más propuestas, solamente se tendrá en cuenta el profesional para aquella propuesta que haya sido presentada en primer lugar de acuerdo con la información reportada en SECOP II.

Nota 1: En el caso de aportar experiencia del equipo de trabajo certificada por el mismo proponente que lo postula, debe aportar adicionalmente copia de contratos laborales o de prestación de servicios con el fin de constatar el vínculo laboral o contractual con los profesionales que el proponente oferta en su propuesta.

Nota 2: En la ejecución del contrato, si el Contratista llega a requerir el cambio de los profesionales propuestos,

deberá previamente informarlo al supervisor del contrato, quien verificará que la nueva persona propuesta cumpla con las mismas calidades que él, inicialmente ha presentado, en todo caso, hasta que no se reciba la aprobación del supervisor, no podrá ser aceptado el nuevo profesional.

Nota 3: Se requiere participación activa que los profesionales relacionados en el presente requisito, toda vez que se demanda seguimiento permanente a las actividades de: Limpieza técnica de Archivos, desinfección puntual, toma de muestras y Saneamiento ambiental en las Sedes de la ANM.

F) Garantía Mínima

El Oferente debe presentar en su propuesta, en documento suscrito por el representante legal o quien haga sus veces que, se garantiza como mínimo la reducción o erradicación de los agentes biológicos activos, para la cual se debe realizar para cada una de las sedes el muestreo de agentes biológicos, antes y después del saneamiento ambiental y la limpieza técnica.

En dicho documento el proponente debe comprometerse a cumplir con un término de respuesta no mayor a cinco (5) días y en caso de que persistan indicadores de agentes biológicos activos, insectos y/o roedores, el contratista deberá en un término no mayor a cinco (5) días, llevar a cabo las medidas correctivas necesarias para el control y/o erradicación de los mismos.

Estarán a cargo del contratista todos los costos, gastos, licencias, permisos y demás trámites a que haya lugar en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía, sin que esto genere costos adicionales al pecio inicialmente pactado.

4.2 FACTORES DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato que se va a celebrar, y conforme a lo expresado en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el presente proceso se adjudicará al proponente que, cumpliendo con el lleno de los requisitos jurídicos, de experiencia, técnicos y financieros habilitantes, presente la oferta más conveniente para la Entidad.

Las ofertas que sean consideradas hábiles, se calificarán sobre un total de **CIEN (100) puntos**, con fundamento en los siguientes criterios:

No	FACTOR DE EVALUACIÓN		PUNTAJE PARCIAL	PUNTAJE TOTAL
1	Propuesta económica		60	60
2	Criterios Adicionales técnicos de Ponderación.	2.1 Presentar documento denominado *"Programa de prevención y atención de desastres en archivos al interior de la ANM"*	10	30
		2.2 Presentar documento denominado "*Identificación y valoración del panorama de riesgos de los archivos en la ANM"*	10	
		2.3 Desarrollar capacitaciones y socialización de *"Programa de prevención y atención de desastres en archivos al interior de la ANM"* e "*Identificación y valoración del panorama de riesgos de los archivos en la ANM" en cada una de las sedes*	5	
		2.4 Realizar evaluación y monitoreo de las condiciones ambientales del Archivo Central, durante 6 meses.	5	

No	FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE PARCIAL	PUNTAJE TOTAL
3	Factor Industria Nacional	10	10
TOTAL			100

PROPUESTA ECONOMICA: 60 puntos

4.2.1. Propuesta de Precios Unitarios (Hasta 60 puntos)

Los proponentes deberán presentar su oferta económica de precios unitarios (IVA incluido), en las condiciones señaladas en el pliego de condiciones, expresada en pesos colombianos, para lo cual deberán diligenciar formato propuesta económica.

Con base en la sumatoria de precios unitarios ofertados en la propuesta, se otorgarán hasta 60 puntos de acuerdo con el método de ponderación aplicable según la metodología que se establece a continuación.

Forma de Evaluar el Factor Económico de la oferta de Precios Unitarios (Hasta 60 Puntos)

El Comité Evaluador designado para el presente proceso, para efectos de evaluar los ítems que comprenden la propuesta económica descrita, seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica, así:

LITERAL	MÉTODO
A	Media aritmética
B	Menor valor

Para la determinación del método se tomarán las centésimas de la (TRM) Tasa de cambio Representativa del Mercado (certificada por el Banco de la República) que rija el día hábil siguiente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Se determinará el método de acuerdo con los rangos establecidos en el cuadro que se presenta a continuación. Esta TRM se tomará del sitio web del Banco de la República de Colombia, http://www.banrep.gov.co/series-estadisticas/see_ts_cam.htm#trm. El método escogido será aplicado para realizar la evaluación económica de los aspectos que conforman la Propuesta de Precios Unitarios hasta 60 puntos.

RANGO (INCLUSIVE)	LITERAL	MÉTODO
De 0.00 a 0.49	A	Media aritmética
De 0.50 a 0.99	B	Menor valor

La ANM empleará la anterior metodología considerando que al establecerse dos (2) posibilidades distintas de determinación de la propuesta con mayor puntaje, y adicionalmente estableciendo una selección aleatoria de la fórmula a emplear, se proporciona una metodología adecuada que garantiza la objetividad en la selección del proponente.

A continuación, se explica el procedimiento por cada metodología:

A. Media Aritmética (ponderación de las propuestas por el método de la media aritmética)

La media aritmética se calculará de la siguiente forma:

$$G = (\sum X1 + \sum X2 + \sum X3 + \cdots + \sum Xn) / n$$

Dónde:
G = Media aritmética de las sumatorias de precios unitarios de las propuestas hábiles
$\sum Xi$= Sumatoria de precios unitarios de cada propuesta hábil
n = Número de propuestas hábiles

La asignación de puntajes a las propuestas se hará teniendo en cuenta la siguiente distribución:

A la propuesta que esté más cerca de la media aritmética (Por debajo o por encima) se le asignarán sesenta (60) puntos, las demás Propuestas recibirán cinco (5) puntos menos que la anterior en la medida que su valor se aleje de la media aritmética (Por debajo o por encima), en forma consecutiva hasta agotar las propuestas habilitadas.

B. Menor valor

Para efectos de la calificación económica se asignará un puntaje de hasta 60 PUNTOS, al proponente cuya sumatoria de precios unitarios ofrecidos sea la menor entre las propuestas hábiles. A las demás propuestas se les asignará el respectivo puntaje mediante una regla de tres, simple inversa, de acuerdo con la siguiente fórmula:

Puntaje = MVP*60/VPE,

Dónde:

MVP = Menor valor presentado

VPE = Sumatoria de precios unitarios de la propuesta evaluada

El valor resultante de la aplicación de la fórmula tendrá en cuenta dos decimales después de la unidad para la asignación del puntaje.

CONDICIONES PARA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA

Para efectos de la calificación económica se considerarán únicamente las propuestas hábiles, es decir aquellas que: i) Cumplan con la totalidad de los requisitos en la evaluación jurídica financiera y técnica y ii) El valor de la propuesta no supere el presupuesto oficial establecido para el presente proceso.

La oferta Económica, deberá contener la información requerida en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – **SECOP II**. El proponente deberá diligenciar en el SECOP II la oferta económica, para lo cual deberá desplegar el formulario “Cuestionario” y acto seguido la sección “Documentos de la Oferta” del enlace del presente proceso de Contratación, donde deberá diligenciar su oferta económica, anexando los documentos soporte, en caso de que se requiera.

Si el oferente no indica en su propuesta económica o habiéndolo indicado no le da valor a uno o algunos de los ítems que conforman la **Propuesta Económica**, se entenderá que ha presentado una propuesta parcial, y será causal de RECHAZO de la propuesta.

Para efecto del señalamiento del precio o porcentaje ofrecido, según el factor de calificación, el proponente debe tener en cuenta las especificaciones técnicas indicadas por la ANM. El proponente no podrá cambiar ninguna de las especificaciones técnicas fijadas por la ANM, ya que son de obligatorio cumplimiento para los proponentes. La modificación total o parcial de las mismas generará el RECHAZO de la oferta.

El adjudicatario deberá mantener los valores unitarios y porcentajes ofertados con su propuesta a partir de su presentación y una vez suscrito el contrato se mantendrán fijos durante todo el tiempo de la ejecución. En general, el proponente deberá considerar al momento de formular su propuesta económica, la totalidad de las condiciones contractuales previstas en los Estudios Previos, el Pliego de Condiciones, sus anexos y adendas.

Cuando a criterio de la ANM, alguna de las ofertas económicas presente valores que puedan ser considerados como precios artificialmente bajos y que pueda poner en riesgo el cumplimiento futuro del contrato, se procederá de conformidad con lo establecido el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015. No obstante lo anterior, y para efecto de evitar un incumplimiento por parte del contratista o un desequilibrio económico y financiero del contrato, la Agencia Nacional de Minería aplicará el procedimiento definido por la ley, cuando se trate de precios artificialmente bajos

El proponente indicará que los valores unitarios son fijos y que incluyen la totalidad de los costos directos e indirectos, fijos y variables, tales como impuestos, imprevistos, IVA si a ello hubiere lugar, y demás conceptos que el cumplimiento del respectivo contrato conlleve. En caso de no expresar que éstos se encuentran incluidos en el valor de la propuesta, los mismos se entenderán comprendidos en dicho valor.
La vinculación del equipo humano que requiere el oferente seleccionado para el cumplimiento del contrato, será de su exclusiva responsabilidad, por lo anterior no existirá relación laboral ni contractual alguna entre la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA y el equipo humano. La AGENCIA NACIONAL DE MINERIA no será responsable por el pago de salarios y prestaciones sociales.

Para los cálculos respectivos a los precios, se recuerda a todos los proponentes, que de conformidad con lo establecido en la Ley 31 de 1992, la unidad monetaria y de cuenta del país es el peso colombiano, en tanto que las fracciones denominadas centavos no volvieron a ser acuñadas por dicha autoridad y por lo mismo no hacen parte de la unidad monetaria ni de cuenta en Colombia. En este sentido NO se deberán establecer los precios requeridos con centavos, sino deberán hacerse siempre las aproximaciones, de la siguiente manera:

Centavos	Aproximación
0,01 centavos a 0,49 centavos	Al peso colombiano inmediatamente anterior
0,50 centavos a 0,99 centavos	Al peso colombiano inmediatamente posterior

Los precios unitarios que se oferten en la PROPUESTA ECONÓMICA deberán establecerse en pesos colombianos, no se aceptarán precios en otras monedas, salvo cuando se autorice expresamente lo contrario.

NOTA 1. Corrección Aritmética. Los errores e imprecisiones de tipo aritmético que sean cometidos por el proponente en su oferta económica serán corregidos por la entidad y éste será el valor que tomará la entidad para efectos de la misma. La corrección la realizará la entidad en el proceso de evaluación.

Por error aritmético e imprecisión de tipo aritmético, se entiende aquel en que se incurre cuando de las operaciones matemáticas, el resultado final no corresponde al real. No se considerará error o imprecisión de tipo aritmético cualquier imprecisión o diferencia o ausencia de información referente a los valores unitarios ofertados para cada bien o servicio.

Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos.
El proponente no puede modificar la Propuesta Económica incluyendo o eliminando filas o columnas o modificando la

descripción de los ítems allí establecidos.

Para efecto del señalamiento del precio o porcentaje ofrecido, el proponente debe tener en cuenta las especificaciones técnicas indicadas por la Entidad.

Si la oferta económica presentada por el oferente es superior al presupuesto asignado para el presente proceso será causal de RECHAZO de la propuesta económica.

NOTA 2. La ANM evaluará las propuestas con arreglo a los principios de prevalencia del interés general, legalidad, planeación, igualdad, transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva, celeridad, moralidad, eficiencia, imparcialidad, publicidad, contradicción, eficiencia, equilibrio y conmutatividad. La ANM considerará solamente aquellas ofertas que cumplan los requisitos jurídicos, técnicos y cuyos valores se encuentren ajustados al mercado de conformidad con el análisis del sector y estudio de mercado que sustentan el presupuesto del presente proceso.

Nota 3.El valor de la propuesta económica deberá incluir todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la propuesta del presente proceso y los riesgos y administración de los mismos. Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus Ofertas deberán tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en dicho Contrato y sus Apéndices, así como en el Pliego de Condiciones, Adendas y sus Anexos y que en sus cálculos económicos se deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas y cada una de las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

4.2.2. Criterios Técnicos Adicionales de Ponderación

A) Documento denominado "Programa de prevención y atención de desastres en archivos al interior de la ANM" (10 Puntos)

El proponente que ofrezca dicho ítem, debe aportar mediante documento firmado por el representante legal o quien haga sus veces, la realización del documento sin costo adicional para La Agencia denominado "PROGRAMA DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES EN ARCHIVOS AL INTERIOR DE LA ANM" este documento permitirá establecer los lineamientos y pasos a seguir para prevenir y atender emergencias en donde se vean afectados los archivos de la ANM, documento deberá realizarse durante la ejecución del contrato, conforme a lo establecido en el Acuerdo 50 de 2000 del AGN y demás normatividad vigente.

B) Documento denominado "Identificación y valoración del panorama de riesgos de los archivos en la ANM" (10 puntos)

El proponente que ofrezca dicho ítem, debe aportar mediante documento firmado por el representante legal o quien haga sus veces, realizar sin costo para LA AGENCIA el DOCUMENTO DENOMINADO "IDENTIFICACIÓN Y VALORACIÓN DEL PANORAMA DE RIESGOS DE LOS ARCHIVOS EN LA ANM" con el objeto de ser una herramienta que permita a la entidad identificar y valorar los riesgos de los archivos en cada una de las sedes, documento que deberá realizarse durante la ejecución del contrato.

C) Capacitaciones y socialización de "Programa de prevención y atención de desastres en archivos al interior de la ANM" e "Identificación y valoración del panorama de riesgos de los archivos en la ANM" en cada una de las sedes (5 puntos)

El proponente que ofrezca mediante documento firmado por el representante legal o quien haga sus veces, realizar sin costo adicional para la Agencia CAPACITACIONES Y SOCIALIZACIÓN DE "PROGRAMA DE PREVENCIÓN Y

ATENCIÓN DE DESASTRES EN ARCHIVOS AL INTERIOR DE LA ANM" E "IDENTIFICACIÓN Y VALORACIÓN DEL PANORAMA DE RIESGOS DE LOS ARCHIVOS EN LA ANM" EN CADA UNA DE LAS SEDES, dichas capacitaciones se desarrollarán de acuerdo con lo contemplado en los numerales 5.2.12, 5.2.13 del documento de estudio previo, la normatividad vigente y aplicable para el tema respectivo de conformidad con la necesidad de la ANM y de forma paralela a las capacitaciones planeadas realizadas en cada una de las sedes, en los tiempos establecidos con el supervisor del contrato.

D) Informe mensual de Evaluación y Monitoreo de las condiciones ambientales del Archivo Central, durante 6 meses. (5 puntos)

El proponente que ofrezca mediante documento firmado por el representante legal o quien haga sus veces, realizar sin costo adicional para la Agencia INFORME MENSUAL DE EVALUACION Y MONITOREO DE LAS CONDICIONES AMBIENTALES DEL ARCHIVO CENTRAL, durante los 6 meses siguientes a la terminación del contrato. Conforme a lo establecido en el acuerdo 49 de 2000, por el cual se desarrolló el artículo del capítulo 7 "Conservación de documentos" del Reglamento General de Archivo sobre "Condiciones de edificios y locales destinados a archivos"

4.2.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL HASTA DIEZ (10) PUNTOS

Se asignarán **diez (10) puntos** a la oferta que demuestre su contribución al apoyo de la industria nacional. El proponente deberá diligenciar el **ANEXO PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL.**

En aplicación del principio de reciprocidad y de apoyo a la industria nacional de qué trata la Ley 816 de 2003 y en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, se otorgará tratamiento de servicios nacionales a aquellos servicios originarios de empresas o sociedades de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales. En este caso deberá señalarse el tratado, convenio o acuerdo y/o la ley de ratificación.

Igual tratamiento recibirá aquella empresa(s) o sociedad(es) originarias de los países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios de origen colombiano se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales en cuanto a las condiciones, requisitos, procedimientos y criterios para la adjudicación de los contratos celebrados con el sector público.

Esto se demostrará con un informe o certificado de la respectiva Misión Diplomática Colombiana que debe indicar por los menos los siguientes aspectos:

a) País de origen.
b) Funcionario competente (nombre, cargo y firma). Citación de la disposición legal que lo autoriza para expedir la certificación.
c) Indicación de ley interna del país extranjero o del documento referente al trato igualitario a los proponentes colombianos en materia de acceso a contrataciones estatales.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 816 de 2003, los puntajes que se asignarán en cada uno de los casos serán:

Para la asignación del puntaje de que trata este numeral, el proponente **debe presentar con la propuesta, la manifestación** en la cual indique bajo la gravedad del juramento, si los bienes y servicios que ofrece son cien por ciento (100%) nacionales o aplica principio de reciprocidad, si ofrece bienes y servicios extranjeros con componente nacional sin que acredite principio de reciprocidad o si ofrece servicios extranjeros, dicho documento deberá estar suscrito por el Representante Legal. **ANEXO PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL.**

El futuro es de todos Minminas

Dicha manifestación debe presentarse con la oferta, so pena de no otorgarse el respectivo puntaje por este aspecto.

ORIGEN DE LOS BIENES Y SERVICIOS	PUNTAJE MÁXIMO
Cuando el proponente oferte en su totalidad servicios nacionales, siempre y cuando lo expresen en la oferta.	10 Puntos
En el evento en que se trate de servicios extranjeros, a los proponentes que incorporen componentes nacionales en un porcentaje superior al 50% se les asignarán 5 Puntos.	5 Puntos
Para los casos de porcentajes inferiores se asignará puntaje de la forma siguiente, siempre y cuando lo expresen en la oferta:	• Del 1% al 10% obtendrá 5 Puntos. • Del 10,01% al 20% obtendrá 1 Puntos. • Del 20,01% al 30% obtendrá 2 Puntos. • Del 30,01% al 40% obtendrá 3 Puntos. • Del 40,01% al 50% obtendrá 4 Puntos.
Cuando no lo indique	0 Puntos
PUNTAJE MÁXIMO TOTAL	**10 Puntos**

4.3. Factores de desempate

Con el fin de dirimir un empate cuando respecto del puntaje total se llegue a presentar esta situación en la puntuación de dos o más ofertas de manera que una u otra queden ubicadas en el primer orden de elegibilidad, se aplicarán los siguientes factores de escogencia y calificación:

a. Se aplicarán las reglas establecidas en la Ley 2069 del 2020.

b. Si se agotan las opciones del artículo en mención y persiste el empate, se realizará una audiencia cuya fecha fijará y comunicará oportunamente la ANM, en la cual se hará un sorteo mediante el método de suerte y azar, conforme a lo dispuesto a continuación:

- Se introducirán en una bolsa negra tantas balotas como proponentes empatados.
- Todas las balotas tendrán el mismo color, a excepción de una que tendrá un color diferente.
- Los proponentes procederán a sacar la balota en el orden de recibo de su propuesta; el proponente que saque la balota de color diferente será el adjudicatario.

Nota 1: Para la aplicación de este criterio, el proponente deberá aportar con su propuesta la certificación de que trata el literal a), del artículo 24 de la Ley 361 de 1997.

Nota 2: Los documentos para acreditar los criterios de desempate se deben aportar con la propuesta. La omisión en la acreditación de la información requerida en el presente acápite no será subsanable por ser criterio de desempate; sin embargo, la ausencia de la misma no impedirá la participación del proponente, ni será causal de rechazo de la propuesta.

Certificación para la acreditación de la condición de discapacidad y de Mipyme:

Para efectos de la aplicación de los factores de desempate relacionados con la condición de discapacidad y la mipyme, el oferente debe acreditar con la oferta lo siguiente:

- Para la condición de discapacidad, deberán aportar: i) el certificado expedido por la Oficina de Trabajo de la respectiva zona, ii) las constancias firmadas por el representante legal y/o por el revisor fiscal, en las que se acredite la contratación del personal por lo menos con un (1) año de anterioridad y iii) el compromiso escrito de mantenerlo por un lapso igual al de la contratación.
- La condición de Mipyme se verificará directamente con la información que obre en el RUP.
- En el caso de proponente plural, cada uno de los integrantes que ostenten las condiciones anteriores, debe acreditarlas.

Certificación para la acreditación de la calidad de mujer cabeza de familia o víctima de la violencia intrafamiliar:

- Para la acreditación de la mujer cabeza de familia o víctima de violencia intrafamiliar deberá aportar declaración juramentada ante notario por cada una de ellas, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso y sin que por este concepto se causen emolumentos notariales a su cargo.

Certificación para la acreditación de la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas:

- El proponente deberá acreditar que por lo menos el 10% de sus trabajadores pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas, aplicando la normativa vigente sobre la materia, que establece que el Ministerio del Interior como la autoridad encargada de certificar la pertenencia de estas poblaciones.

Certificación para la acreditación de persona o grupo de personas constituidos en proceso de reincorporación:

- Para la condición de personas en proceso de reincorporación la Agencia para la Reincorporación y la Normalización - ARN será la encargada de acreditar dicha circunstancia.

Certificación para la acreditación de empresa reconocida y establecida como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES:

- Se acreditará con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018.

CAPÍTULO V
DE LAS CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTAS

Dará lugar al rechazo de la propuesta, la ocurrencia de cualquiera de las siguientes causales:

1. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la constitución y en la ley.

2. La no presentación de la oferta económica en las condiciones previstas en el presente documento y en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

3. Cuando el valor total de la propuesta, incluidos impuestos, contribuciones, gastos, tasas de orden nacional, departamental o distrital, exceda el presupuesto oficial estimado para el presente proceso.

4. En el evento en que la ANM deba realizar alguna corrección aritmética a la propuesta y ésta supere el valor del presupuesto oficial estimado para este proceso.

5. Cuando frente a los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y/o financieros, y previo requerimiento de la ANM, no se presenten los documentos o aclaraciones solicitadas por la ANM, dentro del término establecido, o cuando habiéndose presentado, no logre subsanar, aclarar o, no cumplan con las condiciones para participar en el proceso. En todo caso, el proponente no podrá completar, adicionar, modificar o mejorar su oferta.

6. Cuando una persona presente más de una propuesta ya sea en forma individual o plural. En dicho evento, sólo se evaluará la propuesta que se haya presentado primero, según registro en el Sistema Electrónico de Contratación Pública.

7. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente.

8. Cuando la propuesta se presente por canal diferente al dispuesto en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II.

9. Cuando la oferta presente deficiencias e inexactitudes que no puedan ser aclaradas y que impidan su comparación.

10. Cuando se presente la propuesta en forma condicionada o parcial.

11. Cuando los documentos presentados por el proponente contengan información, que, de cualquier manera, no corresponda a la realidad, caso en el cual se iniciarán las acciones correspondientes, si a ello hubiere lugar.

12. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error a la ANM.

13. Cuando se compruebe que los proponentes se han puesto de acuerdo para desarrollar actuaciones que atenten contra la transparencia en el desarrollo del proceso de selección.

14. Cuando se compruebe que el proponente ha influido o presionado sobre el estudio de las ofertas.

15. Cuando la oferta se presente por persona sin capacidad jurídica para obligarse o para obligar a la persona, ente, o forma de asociación o colaboración a la que representa.

El futuro es de todos Minminas

16. Cuando el proponente, alguno de sus miembros o alguno de sus representantes legales, registren antecedentes como responsables fiscales, disciplinarios, o registren antecedentes judiciales.

17. Cuando el proponente, alguno de sus miembros o alguno de sus representantes legales, no tengan definida su situación militar, salvo las excepciones previstas en la Constitución y la ley.

18. Cuando se verifique que el objeto social del Oferente, de acuerdo con el Certificado de la Existencia y Representación Legal o Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio, no corresponde con el objeto del proceso.

19. Cuando no se acredite la existencia de la sociedad proponente, la constitución del consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura, u otra forma de proponente plural, o la representación por quien suscribe la oferta.

20. Cuando los documentos aportados para acreditar la existencia o representación de la persona jurídica o la constitución y representación del proponente plural o promesa de sociedad futura presenten defectos y el interesado no subsane las deficiencias sobre los mismos, en el plazo que la entidad disponga para tal efecto.

21. Cuando, de acuerdo con el dictamen del revisor fiscal, el proponente o alguno de sus miembros se encuentre en causal de liquidación judicial obligatoria.

22. Cuando el representante o los representantes legales de una persona jurídica ostenten igual condición en otras u otras personas jurídicas diferentes, que también estén participando en el proceso de selección.

23. Cuando el contador y/o revisor fiscal haya(n) sido sancionado(s) por la Junta Central de Contadores en el período en el que prepararon y/o auditaron los estados financieros presentados dentro de la oferta.

24. Cuando la persona jurídica, nacional o extranjera, no acredite que su duración es igual o superior al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

25. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución a que se refieren los artículos 218, 342, 351, 370 y 457 del Código de Comercio.

26. Las demás contempladas en este Pliego de Condiciones, en la Constitución y la Ley.